DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Domingo 21 de Julio de 1907 — TOMO VIII - Núm. 539

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 13 de Julio de 1907

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 5 y 30 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Areco, Blengio Rocca, Magariños Veira, Serrato, Espalter, Iglesias, Berro, Lenzi (don Eduardo), Lenzi (don Carlos), Travieso y Campisteguy.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura del acta de la sesión anterior.

Señor Areco—Mociono para que se suspenda la lectura del acta hasta otra sesión que celebre el Senado, porque es una hora avanzada y hay muchos asuntos que tratar.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Se va á votar si se suspende la lectura del acta... Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

«La Honorable Cámara de Representantes remite los proyectos de decreto que acuerdan pensión á las señoras María Casas de Medina, Andrea López de González, Luisa Reissig de Mascaró, Ana Croce de Campana, María Magdalena Flangini, señorita Juana Garbiso y Modesta Carbajal».

A la Comisión de Peticiones.

—«La misma Cámara devuelve en nueva forma el proyecto de decreto que acuerda pensión á la señora Isabel Susviela de Astor; y el que computa varios años de servicios al señor Horacio Labandera».

A la Comisión de Peticiones.

—«La referida Cámara envía un proyecto de decreto por el que se computan once días de servicios á los prestados por don Pedro Dupuy».

A la Comisión de Peticiones.

—«La misma Cámara remite un proyecto de decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para otorgar cédula de inválido á don Alejandro Lecacheur».

A la Comisión de Peticiones.

—«La referida Cámara remite un proyecto de ley por el que se establece que el Poder Ejecutivo debe abonar el sueldo de actividad á los militares que se encuentren comprendidos en el artículo 485 del Código Militar».

A la Comisión de Milicias.

—«La referida Cámara comunica haber aprobado los proyectos de decreto que conceden pensión á las señoras Carmen Carballo de Sánchez, María Sagarra de Valiñas, Sinforosa Navarrete de De María, Dolores Barredo de Sosa, señoritas Josefa y Antonia Ballesteros, Virginia Navia, Edelmira y María Elena Muñoz y Elena Villolas».

Archívense.

—«La Comisión de Peticiones informa respectivamente en los proyectos de ley y de decreto remitidos por la Honorable Cámara de Representantes, creando seis becas de perfeccionamiento en Europa, de estudio de pintura, escultura y música y acordando al señor Oscar Nicastro, por el término de tres años, una pensión de ochenta pesos mensuales para concluir sus estudios musicales en Europa».

Repártase.

—«La misma Comisión dictamina en las solicitudes de pensión de la señora Eloisa Mas de Ayala de Iztueta y señor Celestino Carro».

Repártase.

—«La Junta Electoral del Departamento de Cerro Largo remite los antecedentes que le fueron solicitados».

A sus antecedentes.

Va á entrarse á la orden del día.

Señor Magariños Veira—Hago moción para que se traten sobre tablas todos los proyectos sobre pensión venidos de la Cámara de Representantes y algunos otros de que se acaba de dar cuenta.

Señor Blengio Rocca—Sin informe previo de la Comisión.

Señor Magariños Veira—Y con prioridad á la orden del día.—(Apoyados).

Señor Presidente—Los asuntos que se refieren á peticiones con sanción de la Cámara enviados últimamente; de algunos de que se ha dado cuenta y de los que se encuentran en la orden del día en primer término.

Señor Magariños Veira—Hay un asunto del señor Echart también, que lo comprendo en mi moción.

Señor Campisteguy—Hay un asunto, señor presidente, que ha sido informado por la Comisión de Peticiones y es el que se refiere á un proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes, acordándole una pensión al joven Nicastro, que está estudiando música en Italia. La Cámara de Representantes ha hecho una excepción á esa ley que fué sancionada á raíz de otra ley creando becas, en virtud de la cual quedaron desechadas todas las pensiones que había acordado el Senado y que estaban pendientes de sanción.

Señor Magariños Veira—Ese asunto entra también en la moción que yo hice.

Señor Campisteguy—Pero no se ha dado cuenta.

Señor Magariños Veira—Sí, señor; se ha dado cuenta.

Señor Presidente — Entre los asuntos que se han dado cuenta por Secretaría, se encuentra ese á que alude el señor senador por Montevideo.

Señor Campisteguy—Muy bien; creí que no se había dado cuenta, por eso iba á hacer una moción especial.

Nada más tengo que agregar.

Señor Presidente—Va á entrarse á la orden del día con la discusión del proyecto que acuerda pensión á la señora María Casas de Medina.

Señor Campisteguy—Me parece, señor presidente, que sería conveniente que se leyera el informe de la Cámara de Representantes que acompaña este proyecto, para tener conocimiento de lo que se va á votar.

Señor Magariños Veira—(Apoyado).

Señor Presidente—Léase el proyecto de la Cámara de Representantes.

—Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese, por gracia especial, á la señora María Casas de Medina, viuda del empleado público don Belisario Medina, una pensión alimenticia é inembargable de treinta pesos mensuales.

Art. 2.° Comuníquese.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 12 de Julio de 1907.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Vecacierto,
Secretario.

Señor Presidente—En los antecedentes no hay informe de la Comisión de la Cámara de Representantes.

Probablemente ha sido tratado sobre tablas allí este asunto.

Señor Campisteguy—No está informado este asunto, entonces.

Señor Presidente—No, señor senador; quizás la Comisión de Peticiones podría decir algo al respecto.

Señor Magariños Veira—Respecto á este asunto, la Comisión de Peticiones no puede decir nada absolutamente.

Señor Campisteguy—Entonces todos los asuntos que han venido de la Cámara de Representantes, sobre pensiones ¿no han sido informados por la Comisión de Peticiones de aquella Cámara?

Señor Presidente—No todos; hay algunos que vienen con informes.

Los asuntos de que se va á ocupar el Senado, por la moción del señor senador por Flores, recién en este momento han sido remitidos por la Cámara.

Señor Campisteguy—Este asunto que se ha puesto á la consideración del Senado ¿qué asunto es?

Señor Presidente—Es referente á una pensión á la señora María Casas de Medina.

Señor Campisteguy — No tengo conocimiento de lo que pide esa señora.

Señor Presidente—Se puede dar lectura de la petición.

Señor Lenzi (don Eduardo)—Eso es; la petición dará el fundamento.

Señor Presidente—Léase la petición de la señora Casas de Medina y el proyecto de decreto de la Cámara de Representantes recaído sobre esa petición.

Se leyó.

—Está en discusión general el proyecto.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.°.

Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído...

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.° es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Magariños Veira—Mociono para que se supriman las segundas discusiones de todos estos asuntos que merezcan la aprobación del Honorable Senado en las primeras discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente—Es una moción de carácter general?

Señor Magariños Veira—Sí, señor; es una moción de carácter general para todos los asuntos.

Señor Presidente—Está en discusión esta moción.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba...

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de decreto recaído sobre la petición de doña Andrea López de González.

Léase.

—Se leyó:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese por gracia especial á doña Andrea López de González, viuda del soldado de la Independencia don Ignacio González, una pensión inembargable de trescientos pesos anuales.

Art. 2.° Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 12 de Julio de 1907.

ANTONIO M. RODRIGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Campisteguy—Creo que en este caso se podría suprimir la lectura de los antecedentes, puesto que se trata de la viuda de un soldado de la Independencia, y es práctica seguida por el Cuerpo Legislativo votar esas pensiones sin ninguna clase de lectura de antecedentes y sin discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente— Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Montevideo, está en discusión.

Si se aprueba...

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar ahora si se pasa á la discusión particular del proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.°.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto recaído en la solicitud de doña Luisa Reissig de Mascaró.

Señor Campisteguy—Ha venido informado este asunto, de la Cámara de Representantes?

Señor Presidente—Sí, señor senador.

Señor Campisteguy—Pediría á la Mesa se sirviera hacer dar lectura del informe.

Señor Presidente—Sírvase el señor Secretario dar lectura del informe.

—Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese por gracia especial á doña Luisa Reissig de Mascaró y á sus menores hijos, una pensión inembargable de novecientos seis pesos anuales.

Art. 2.° Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 12 de Julio de 1907.

ANTONIO M.ª RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba...

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa.)

Léase el artículo 1.°

—Se leyó.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba...

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa.)

El 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con el proyecto de decreto recaído en la solicitud de doña Ana Croce de Campana.

Léase el proyecto y el informe respectivo.

Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese por gracia especial á la señora Ana Croce de Campana, una pensión inembargable de seiscientos pesos anuales.

Art. 2.° Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 12 de Julio de 1907.

ANTONIO M.ª RODRIGUEZ
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afiamativa).

Léase el artículo 1°.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de decreto relativo á la pensión de la señorita María Magdalena Flangini.

—Léase.

Se leyó el informe de la Cámara de Representantes, y el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese por gracia especial á la menor María Magdalena Flangini, hija de don Enrique Flangini, una pensión inembargable de cuatrocientos treinta y ocho pesos anuales.
Art. 2.° Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 12 de Julio de 1907.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—Está en discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la particular. Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1°.
—Se leyó:
Está en discusión.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba el artículo. Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
El 2.° es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

———

Continúa la orden del día con la primera discusión de la solicitud de doña Juana Garbiso.
Léanse los antecedentes.
—Se leyó lo siguiente:
La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese por gracia especial á doña Juana Garbiso, hija del doctor Miguel Garbiso, y nieta del constituyente don Francisco Antonio Vidal, una pensión inembargable de seiscientos pesos annales.
Art. 2.° Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 12 de Julio de 1907.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.
Señor Campisteguy—¿Se trata de una nieta de un constituyente, no?
Señor Presidente—Sí, señor senador.
Señor Campisteguy—Muy bien; voy á votar afirmativamente.
Señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1°.
—Se leyó.
Está en discusión.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
El 2.° es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

———

Continúa la orden del día con el proyecto de decreto recaído en la petición de doña Justiniana Modesta de Carbajal.
Léase el proyecto.
Se leyó lo siguiente:
La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese por gracia especial á la señorita Justiniana Modesta Carbajal, hija legítima del servidor de la Independencia don Feliciano Carlos Carbajal, una pensión alimenticia é inembargable de cuatrocientos pesos anuales.
Art. 2.° Esta pensión será dividida por partes iguales en caso de que la postulante tuviera otras hermanas en igual situación.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 12 de Julio de 1907.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Campisteguy—Pediría que se suprimiera la lectura de cualquier otro antecedente referente á este asunto, porque se trata de una hija de un servidor de la Independencia.—(Apoyados).
Señor Presidente—Se va á votar si se suprime la lectura de otros antecedentes.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Está en primera discusión general el proyecto.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.°.
—Se leyó.
Está en discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.°.
—Se leyó.
En discusión.
Si no hay quien haga uso de la palabra se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
El 2.° es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

———

Señor Magariños Veira—Hago moción para que se prorrogue la hora hasta concluir con los asuntos referentes á peticiones.
Señor Campisteguy—Voy á apoyar la moción del señor senador por Flores, sobre prórroga de sesión, con el objeto de terminar con estos asuntos que se refieren á peticiones, tanto los que ha remitido la Cámara de Representantes como los que están á la orden del día y algunos de que se ha dado cuenta mandándose repartir, para seguir la misma norma de conducta con todos.—(Apoyados).
Señor Presidente—Habiendo sido apoyada esta moción, está en discusión.
Si se prorroga la sesión hasta terminar con los asuntos á que ha hecho referencia el señor senador.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

———

La Cámara de Diputados ha devuelto el proyecto de decreto que acuerda pensión á la señora Isabel Susviela de Astort.
Léase.
—Se leyó lo siguiente:
La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese por gracia especial á la señora Isabel Susviela de Astort, hija del servidor de la Independencia coronel don Leonardo Susviela, una pensión inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 12 de Julio de 1907.

ANTONIO M.ª RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Lenzi (don Eduardo)—La modificación yo la conozco, porque la he leído.
Ella consiste en que el Senado sancionó la pensión que percibía su señora madre, sin determinar la cantidad; y la Cámara de Diputados determina una cantidad menor...
Señor Magariños Veira—Pero ella lo aceptó; presentó una solicitud en esas condiciones.
Señor Lenzi (don Eduardo)—La modificación consiste en determinar la cantidad, que es menor de la mitad.
Señor Presidente—Está en primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1°.
—Se leyó.
Está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).
El artículo 2.° es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Ha devuelto asimismo el proyecto de ley que computa varios años de servicios al señor Horacio Labandera.
Léase.
—Se leyó lo siguiente:
La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Al solo efecto de la jubilación, compútanse al empleado Horacio Labandera, tres años y un mes de servicios, á los ya prestados al país, debiendo abonar por ese lapso de tiempo el correspondiente montepío.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 12 de Julio de 1907.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—En primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1°.
—Se leyó.
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba el artículo 1.°.
Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).
El artículo 2.° es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

———

Continúa la orden del día con el proyecto remitido por la Cámara de Diputados por el que se computan 11 días de servicios á los prestados por don Pedro Dupuy.
Léase.
—Se leyó lo siguiente:
La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Al solo efecto de la pensión que pueda corresponder á la señora Elvira Urquiza de Dupuy, compútanse once días á los servicios que al país prestó su finado esposo don Pedro Dupuy.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 12 de Julio de 1907.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra se va á votar, si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1°.
—Se leyó.
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).
El artículo 2.° es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

———

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley por el que se autoriza para conceder cédula de inválido á don Alejandro Lecacheur.
Léase.
—Se leyó lo siguiente:
La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para otorgar á don Alejandro Lecacheur la cédula de inválido que establece la ley de 9 de Mayo de 1892.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 12 de Julio de 1907.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1°.
—Se leyó.
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba dicho artículo.
Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).
El artículo 2.° es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

———

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley remitido por la Cámara de Diputados por el que se establece el sueldo que el Poder Ejecutivo debe de abonar á los militares que se encuentren comprendidos en el artículo 485 del Código Militar.
Léase.
—Se leyó lo siguiente:
La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El sueldo de retiro que el Poder Ejecutivo debe abonar á los militares que se encuentren comprendidos en los casos del artículo 485 del Código Militar, es el de actividad.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 12 de Julio de 1907.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—Está en discusión general.
Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.°
—Se leyó.
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba el artículo 1.°
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)
El artículo 2.° es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

———

Señor Serrato—Hago moción, señor presidente, para que se trate sobre tablas el proyecto de ley sancionado por la Cámara de Diputados, por el que se crean seis becas para pensionados en Europa.—(Apoyados).
Señor Campisteguy—Yo apoyo la moción, porque la Cámara de Senadores ha sancionado dos ó tres pensiones en favor de algunos estudiantes de pintura.
De manera que aceptándose esta ley en el período ordinario, esos señores pueden...
Señor Magariños Veira—Y cierra las puertas para otras peticiones.
Señor Campisteguy—... acogerse á ella, y si no, tendrán que esperar al próximo período.
Señor Presidente—Léase.
Se leyó lo siguiente:
«La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Créanse seis becas para pensionados en Europa, con el fin de perfeccionar sus estudios en alguna de las siguientes materias: Pintura, escultura, piano, música ó canto.
Dichas becas gozarán de una asignación de novecientos sesenta pesos anuales, durante el término de cuatro años, que se liquidará por trimestres adelantados de doscientos cuarenta pesos.
Art. 2.° Cométese al Poder Ejecutivo, la designación del número de becas que debe corresponder á cada materia, teniendo en cuenta la calidad ó número de los aspirantes y demás circunstancias, que apreciará debidamente.
Art. 3.° Para tener derecho á una beca será preciso obtenerla por oposición, á cuyo fin, el Poder Ejecutivo llamará á concurso con anticipación de seis meses, previo nombramiento de Jurados competentes en cada una de las materias designadas en el artículo 1.° y á quienes compete establecer las bases y la forma de los concursos respectivos, con aprobación del Poder Ejecutivo.

El fallo del Jurado, en cada caso, será inapelable.
Los aspirantes deberán ser de nacionalidad oriental y tener como máximum, 25 años de edad, no rigiendo esta disposición para los aspirantes que tengan actualmente peticiones ante el Poder Legislativo.
No podrán entrar á concurso los ciudadanos que hayan sido pensionados anteriormente por el Estado.
Art. 4.° El Ministro de la República, acreditado en el país en que curse sus estudios el becado, ó, en su defecto, el funcionario que lo represente, informará cada tres meses, ó antes si lo estimase necesario, acerca de la marcha de los estudios de los susodichos pensionados y de su comportamiento. En caso de recibir informes desfavorables y ser éstos comprobados á juicio del Poder Ejecutivo, deberá éste suspender el pago de la pensión, dando cuenta á la Honorable Asamblea General.
Art. 5.° Si para una ó varias de las becas no se presentare más que un solo aspirante, se le someterá á un examen de suficiencia y se estará á lo que el Jurado resuelva.
Art. 6.° Estas becas son de carácter permanente y cuando ocurran vacantes serán llenadas por el Poder Ejecutivo, por el tiempo y condiciones establecidas en la presente ley.
Art. 7.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.
Art. 8.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 3 de Julio de 1907.

Antonio M. Rodríguez,
Presidente.
Domingo Veracierto,
Secretario.

—

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Representantes os remite sancionado un proyecto de decreto por el cual se crean seis becas para perfeccionar sus estudios en algunas de las siguientes materias: Pintura, escultura, piano, música ó canto.
Vuestra Comisión juzga sumamente acertado ese proyecto, por cuanto viene á favorecer en el país el desarrollo de las bellas artes en sus diversas manifestaciones, cerrando al mismo tiempo la puerta á ese conjunto de peticiones que año tras año distrae vuestra atención, peticiones formuladas generalmente por medianías que jamás llegarán á distinguirse, pero lastima al erario público.
Por el procedimiento adoptado por la Honorable Cámara de Representantes, al verdadero mérito se le prestará la ayuda del Estado, lo que es justo, evitándose abusos posibles.
Es en mérito de estas breves consideraciones, que vuestra Comisión os aconseja prestéis vuestra sanción definitiva al proyecto remitido por la otra Cámara.
Sala de la Comisión. Montevideo, 12 de Julio de 1907.

Mateo Magariños Veira.
Gregorio Sánchez.

Señor Presidente—Está en discusión general.
Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1°.
—Se leyó.
Está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va á votar.
Si se aprueba dicho artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
—Puestos en discusión los artículos 2.° á 7.° inclusive, fueron aprobados sin observación.
El 8.° es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
Señor Lenzi (don Eduardo)—Hago moción para que se suprima la segunda discusión general y particular, desde que no ha habido debate y es un proyecto útil que conviene se convierta en ley.—(Apoyados).
Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Canelones, está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va á votar.
Si se aprueba...
Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

—

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de decreto acordando al señor Oscar Nicastro por el término de tres años una pensión de 80 pesos mensuales á fin de que pueda perfeccionar en Europa sus estudios musicales.
Léase.
—Se leyó:
La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Acuérdase á Oscar Nicastro, por el término de tres años, una pensión de ochenta pesos mensuales á fin de que pueda perfeccionar en Europa sus estudios musicales.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 10 de Julio de 1907.

Antonio M. Rodríguez,
Presidente.
Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—Está en discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.°.
—Se leyó.
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)
El artículo 2.° es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

—

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de decreto que concede pensión á don Tiburcio Carro.
Léase.
—Se leyó.
La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese por gracia especial á don Celestino Carro, hijo del servidor de la Independencia don Tiburcio Carro, previa justificación legal de su estado civil ante el Poder Ejecutivo, una pensión de cincuenta pesos mensuales, alimenticia é inembargable.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 2 de Julio de 1907.

Antonio M. Rodríguez,
Presidente.
Domingo Veracierto.
Secretario.

Señor Presidente—Está en discusión general.
Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.°.
—Se leyó.
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va á votar.
Si se aprueba... Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
El artículo 2.° es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

—

Continúa la orden del día con el proyecto de decreto recaído en la solicitud de la señorita Rita Rodríguez Larravide.
Léase.
—Se leyó:
La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Acuérdase á la señorita Rita Rodríguez Larravide, hija legítima del servidor de la Independencia don Bartolomé Rodríguez, una pensión inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 10 de Julio de 1907.

Antonio M. Rodríguez,
Presidente.
Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.°.
—Se leyó.
Está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
El artículo 2.° es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

—

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de decreto recaído en la solicitud de la señora Petrona Aurelia Navarro.
Léase.
—Se leyó.
La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese por gracia especial á doña Petrona Aurelia Navarro, hija del guerrero de la Independencia don Ramón Navarro, una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales.
Art. 2.° Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 10 de Julio de 1907.

Antonio M.ª Rodríguez,
Presidente.
Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—Está en discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.°.
—Se leyó.
Está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba...
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
El artículo 2.° es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

—

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de decreto recaído en la solicitud del señor Francisco Tosar.
Léase.
—Se leyó.
La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Por gracia especial y á los efectos de la jubilación que pueda corresponder al señor Francisco Tosar, tómese el promedio de los sueldos por él percibidos en la primera mitad de sus funciones como maestro en vez de tomarse el promedio de la segunda mitad.
Art. 2.° Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 10 de Julio de 1907.

Antonio M. Rodríguez,
Presidente.
Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—Está en discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)
Léase el artículo 1.°.
—Se leyó.
Está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído...
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)
El 2.° es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

—

Continúa la orden del día con el proyecto de decreto recaído en la solicitud de la señora Eloisa Mas de Ayala.
Léase.
—Se leyó.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión ha estudiado el petitorio de la señora Eloisa Mas de Ayala de Iztueta, nieta del servidor de la Independencia don Gregorio Mas, solicitándoos que por gracia especial y en mérito á los servicios prestados por su abuelo le concedáis una pensión.
Esta clase de petitorios nunca los denegáis, pues, como ya ha tenido ocasión de constatarlo esta Comisión, habéis formado una especie de jurisprudencia, en no desamparar á las hijas ó nietas de los servidores de la Independencia Nacional.
Por tal motivo vuestra Comisión os aconseja aprobéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese por gracia especial á la señora doña Eloisa Mas de Ayala de Iztueta, nieta del servidor de la Independencia don Gregorio Mas, una pensión inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, á 12 de Julio de 1907.

M. Magariños Veira.
Gregorio Sánchez.

Señor Presidente—Está en discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa.)
Léase el artículo 1.°
—Se leyó.
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído...
Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa.)
El 2.° es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Cámara de Representantes.

—

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de decreto recaído en la petición de don Teodoro Visaires.
Léase.
—Se leyó.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Reconócensele al señor veterinario de la Dirección General de Agricultura don Teodoro Visaires y al solo efecto de la jubilación los tres años de servicios que solicita.
Art. 2.° Queda obligado el señor Visaires á reintegrar á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles los montepíos correspondientes.
Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión. Montevideo, 9 de Julio de 1907.

M. Magariños Veira.
Gregorio S. Sánchez.

Señor Presidente—En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa.)
Léase el artículo 1.°.
—Se leyó.
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa.)
Léase el artículo 2.°.
—Se leyó.
Está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído...
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)
El 3.° es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

—

Continúa la orden del día, con la discusión del proyecto de decreto recaído en la petición del señor Lázaro H. Grolero.
Léase.

—Se leyó.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Reconócense al solo efecto de la jubilación al señor Contador de la Jefatura Política de la Capital, los años de servicios que prestó por eventuales y los que prestó como maestro de escuela.

Art. 2.° Queda obligado el señor Grolero al pago de los reintegros correspondientes.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión. Montevideo, 9 de Julio de 1907.

M. Magariños Veira.
Gregorio Sánchez.

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.°.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba...

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.°.

—Se leyó.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba...

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 3.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

No habiendo más asuntos en la orden del día, se levanta la sesión.

—Eran las 6 y 20 p. m.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

48.ª SESIÓN ORDINARIA

13 DE JULIO DE 1907

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 5 y 30 p. m., los señores representantes: Rivas, Enciso, Freire (don Tulio), Travieso, Sudriers, Rodríguez Larreta, Casaravilla Vidal, Leal, Sosa, Barbaroux, Carvalho Lerena, Paullier, Albín, Olivera (don Lauro A.), Iglesias Canstatt, Stirling, Roosen, Buenafama, Borrás, Semblat, Zorrilla, Martínez, Pérez Olave, García (don Luis I.), Oneto y Viana, Quintana (don Alberto S.), Olivera (don Félix A.), Roxlo, Borro, Ponce de León (don Luis), Vidal, Brito, Canessa, Accinelli, Lussich, Castro, Pereda, Rücker, Fleurquin, Ramón Guerra, Herrera, Pelayo, Arena, Caetano, Saldaña, Miranda, Rodríguez (don Gregorio L.), Berro, Suárez, Quintana (don Julián), Ponce de León (don Vicente), Pittaluga, Canfield, Cabral, Massera, Otero, Lezama y Espalter.

Faltan:

Con aviso, los señores: Freire (don Román), Navarrete, Muró, Fernández y Vásquez Acevedo.

Con licencia, los señores: Manini Ríos y Devincenzi.

Sin aviso, los señores: Zamacoitz, García (don Bernardo), Icasuriaga, Ferrando y Olaondo y Cortinas.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura de las actas anteriores.

Señor Castro—Hago moción para que se aplace la lectura de las actas, por lo avanzado de la hora.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, se va á votar.

Si se aplaza la lectura de las actas...

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa),

—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente:)

«La Honorable Cámara de Senadores, comunica haber elegido para formar parte de la Honorable Comisión Permanente á los señores senadores Feliciano Viera y Francisco J. Ros.»

—Archívese.

«Los miembros de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo nombrados por Vuestra Honorabilidad, informan del estado en que quedan sus trabajos de examen de las cuentas generales correspondientes al ejercicio económico de 1905-1906.»

—Archívese.

«La Presidencia de la Honorable Asamblea General, destina á Vuestra Honorabilidad un Mensaje y Proyecto del Poder Ejecutivo que autoriza la inversión de 18,240 pesos para reorganizar la Sección de Minas y establecer un laboratorio y una escuela de minería.»

—A la Comisión de Fomento.

«La misma destina á Vuestra Honorabilidad el Mensaje y Proyecto del Poder Ejecutivo por el que se le autoriza á invertir hasta la suma de $ 36.307,10, sobrante de la cantidad destinada para extinción de la langosta, en policía sanitaria animal.»

—A la Comisión de Fomento.

Hay un proyecto de ley del que va á darse lectura.

(Se lee lo siguiente:)

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° Desde la promulgación de la presente ley, no podrá admitirse ni proveerse por los Tribunales y Juzgados Letrados de la República ningún escrito que no lleve firma de letrado, sin más excepciones que las que se prevén en los artículos siguientes.

Art. 2.° Podrán admitirse y proveerse sin este requisito los escritos que se presenten en los Juzgados Departamentales, cuando no existan por lo menos tres letrados en el pueblo, villa ó ciudad en que aquéllos tienen su asiento, salvo en los Departamentos más cercanos á la Capital como Canelones, Minas, San José, Florida y Colonia.

En estos Departamentos regirá el principio del artículo 1°.

Art. 3.° Podrán admitirse y proveerse también sin ese requisito los escritos de la parte que no pueda utilizar los servicios de letrado, por no haberlos en número suficiente en el lugar de la residencia del Juzgado Letrado Departamental, dado el número de partes que intervengan en el asunto, siempre que no se trate de los Departamentos de Canelones, San José, Colonia, Minas y Florida.

En este caso la oficina recibirá provisionalmente el escrito en que se alegue esta circunstancia, dando cuenta en el acto al Juez, quien resolverá, por auto fundado, si debe ó no admitirse.

Art. 4.° El actuario en cuya oficina se recibiere un escrito con violación de las prescripciones de esta ley, será penado con multa de veinte pesos en cada caso. —Esta multa será aplicada por el juez de la causa.

Art. 5.° Los tasadores de costas incluirán en las planillas estas multas, que serán destinadas al Tesoro Escolar.

Art. 6.° Serán nulas las resoluciones dictadas por los jueces en contravención á las disposiciones de la presente ley.

Art. 7.° Deróganse todas las disposiciones que se opongan á la presente ley.

Art. 8.° Comuníquese, etc.

Montevideo, 13 de Julio de 1907.

José P. Massera,
Representante por Montevideo.

Exposición de motivos

El proyecto de ley que someto á la consideración de la Honorable Cámara de Representantes, me ha sido sugerido por el estudio de la ley vigente desde 1897, que sobre ser ilógica, no ha evitado en la práctica los males que con su sanción se quisieron suprimir.

Y á su presentación he sido impulsado, no sólo por la acción de mis propias convicciones, sino también á pedido de una Comisión de más de veinte abogados, que me significó sus opiniones radicales en este asunto y me aseguró que con ellos pide la derogación de la ley de 1897, en el sentido de una mayor restricción de la libertad de abogacía, la inmensa mayoría de los abogados que constituyen el foro de la República y de los magistrados letrados que ejercen las más altas funciones de la justicia.

Mis opiniones se ven, pues, así sostenidas y reforzadas por las de todo un gremio ilustrado y digno.

Digo y sostengo que la ley vigente es ilógica, como lo fueron todas las que se fundaron en la errónea distinción entre el derecho de defenderse á sí mismo y el de defender á los otros.

La ley de 1874, que consagraba la más absoluta libertad de abogacía, fué lógica desde aquel punto de vista, si bien produjo los más perniciosos resultados, á estar á las manifestaciones de los letrados de aquella época y á las que se vitieron en las Cámaras de 1875 y 1876, que la derogaron.

La ley de 1876, al derogar la de 1874, dejaba en vigencia disposiciones anteriores que permitían la defensa de sí propio, pero restringiendo la facultad de defender á los demás, dentro de cierto límite.

El Código de Procedimiento Civil, sancionó también esta distinción, que había formulado claramente el doctor Tristán Narvajas en las discusiones de la ley de 1876, al establecer en el artículo 105 el precepto general que las partes necesitan firma de letrado para presentarse ante los jueces, ya se presenten por sí ó por medio de apoderado, y al consagrar en el artículo 106 que «también podrán hacerse »defender por quien quieran, aunque no «sea abogado, debiendo en este caso conferirle poder en forma para que ejerza «su personería en juicio».

Estos artículos del Código de Procedimiento Civil, son más oscuros que ilógicos, pues si por el primero no se requiere la firma de letrado, cuando la parte se presente por sí misma ó por medio de apoderado, lo que parece significar que se permite en absoluto la defensa á todo el mundo, por el segundo se agrega, con un inopinado *también*, que los litigantes pueden hacerse defender por quien quieran aunque no sea abogado, debiendo en este caso, conferirle poder en forma, para que á la vez ejerza su personería en juicio.

Pero si hay una ley que deba ser tildada de ilógica, es la vigente de 1897, que vino á derogar, en cuanto al ejercicio de la abogacía ante los Tribunales y Juzgados Letrados de la República, las preindicadas disposiciones del Código de Procedimiento Civil.

El origen de esta ley, fué un proyecto presentado á la Cámara de Representantes con la firma de treinta y dos diputados perfectamente lógico y razonable, y cuyo artículo 1.° yo reproduzco, con pequeñas variantes en los términos, en el artículo primero del proyecto que someto á la ilustrada consideración de V. H.

Aquel proyecto, fruto de un verdadero sentido práctico, no pudo hacer camino, debido, sin duda, al mismo error de criterio que había inspirado las leyes anteriores y talvez á la necesidad de transar con un ambiente poco preparado, é imbuido todavía de un falso concepto de los principios que deben regir en esta materia, concepto de exagerada libertad que se esgrime contra el derecho de los abogados y que se sacrifica sin esfuerzo en beneficio de otros profesionales como los médicos, los boticarios, las parteras, los escribanos, los agrimensores, los ingenieros, los arquitectos, los constructores, rematadores, etc., etc., sin otra consideración que el interés social que existe tanto en un caso como en otro.

Es lo cierto que después de largas discusiones en las dos ramas de Cuerpo Legislativo, triunfó y se hizo carne en la ley, la distinción inadmisible entre la libertad de defenderse á sí mismo y la de defender á los otros, absurdo que ha tenido la virtud de anular por completo los resultados que de esa ley esperaban sus promotores. Puede decirse, sin temor de equivocarse, que se dictó una ley que ha dejado las cosas en la misma situación de antes, sin que se hayan reparado, en cuanto á las importantes materias civil y comercial, los males de la libertad de abogacía, cuya restricción se admitía por todos, con muy contadas excepciones.

Veamos ahora por qué tacho de ilógica y absurda la precitada distinción.

Para proceder ordenadamente, debo recordar aquí los fundamentos y el por qué de esta distinción.

El doctor Tristán Narvaja, sosteniendo en 1875 la libertad de defensa, negaba la libertad de abogar, en los siguientes términos:

«El verdadero principio en la materia que mi moción trata de reivindicar, es decir, *la defensa libre*, que, proclamada por una vez quizá en nuestras leyes patrias, ha sido obra de la sabiduría de nuestros mayores, los cuales con admirable filosofía (admirable, relativa á su época) distinguieron entre la *defensa propia*, que es un derecho natural del hombre, y la defensa *ajena*, que es la profesión llamada abogacía. Desde entonces, pues, todos los habitantes de la República, pueden comparecer por sí mismos ante cualesquiera Jueces ó Tribunales, sin necesidad de la intervención de firma de letrado.

Este fué un verdadero progreso; esta fué una conquista del espíritu de libertad, en que nos anticipamos á muchos pueblos, aún de los más avanzados en civilización (como lo observa el informe de la Comisión). Este es un progreso. . . . .

. . . .

Pero, conceder, por ley, patente de abogado, á todo el mundo, al primer venido de cualquier rincón del mundo (pues lo mismo se concede al ciudadano que al inmigrante de Nápoles) es desfigurar por completo la obra de nuestros padres! Qué digo! Lejos de ser un progreso, es más bien un retroceso á los primitivos tiempos de las sociedades, ó por lo menos á los remotos tiempos de los *voceros* de que habla el Rey don Alfonso el Sabio.

El doctor Julio Herrera y Obes, en la discusión que se produjo en el Honorable Senado, con motivo de la ley de 1897, sintetizaba la opinión contraria, en los términos siguientes:

«Abogar es sinónimo perfecto de *defender*; y por consiguiente, decir *libertad de defensa* y *libertad de abogar*, es la misma cosa. El que se defiende á sí mismo aboga en causa propia, y el que defiende á otro aboga en causa ajena. Eso es todo; pero el acto es exactamente el mismo, es el acto de pedir justicia ante los Tribunales de la Nación; que la justicia se pida para sí ó que se pida en representación de otro, el hecho es igual en su forma, en su naturaleza y en su efecto.

La libertad de defensa es un término genérico de la libertad de abogar, que comprende esas dos faces: el derecho de abogar en causa propia, y el derecho de abogar en causa ajena.

Hay más: el derecho de defenderse á sí mismo, á que se da el nombre de *libertad de defensa*, es el fundamento, es el principio de la libertad de abogar, como lo he de demostrar más adelante, y hay inconsecuencia flagrante en los que reconocen el principio de la libertad de defensa como sagrado y natural y lo niegan inmediatamente en la aplicación más lógica y más directa».

Yo creo que, desde este punto de vista de la consecuencia con los principios tenía razón el doctor Herrera en este memorable debate; admito que tanto derecho existe para defenderse, como para elegir la persona que ha de hacerlo por nosotros, si bien discrepo en la consecuencia que luego sacaba el doctor Herrera, de que había que llegar á la consagración en la ley de esa libertad de defensa ó de abogacía, sin límite alguno, como si todos los derechos individuales, hasta los más sagrados, no admitiesen restricciones en razón del estado social y hasta por el derecho social de ejercer la justicia con arreglo á la mayor perfección posible.

Partiendo, pues, de análogas premisas, yo llego por otros caminos, y salvando la ilogicidad del sistema vigente, á una conclusión diversa de la que sacaba el extremado individualismo que inspiró al ilustre autor de la ley de 1874, quien hasta preconizaba la abolición de la exigencia del título de abogado para optar al desempeño de los puestos públicos en la Administración de Justicia.

Yo planteo la cuestión en estos términos: Si se admite la libertad de la propia defensa, porque es un derecho, forzoso es admitir también la libertad de elegir la persona que ha de encargarse de nuestra defensa, pues evidentemente esta forma de actividad es en esencia idéntica á aquella de elegir mi defensor; ejerzo mi propia defensa en la forma que mejor entiendo, de la misma manera que cuando me defiendo sin auxilio de nadie, elijo en mi persona á mi abogado.

Por otra parte la libertad de elegir abogado es un corolario de la libertad de trabajo y de la libertad de contratar.

Ahora bien: del mismo modo que admitir uno de estos derechos conduce á admitir el otro por ser formas apenas diferentes de la misma cosa, sancionar restricciones á uno de ellos en atención á fines sociales superiores debe conducir forzosamente á sancionarlas en el otro.

Si yo juzgo, como debo juzgar, y como lo establece la ley vigente, que hay justicia y conveniencia en limitar el derecho de elegir quién ha de defenderme, porque la alta función de la justicia no se ejerce debidamente sino por las personas que tienen preparación especial ¿por qué he de detenerme ante el derecho de abogar por sí mismo, como si este fuese un derecho distinto y de tal carácter que me permite la más mínima restricción? Es notoriamente contradictorio sostener que sólo los abogados son aptos para ejercer la función de la defensa de otros, pero que cualquiera puede tener la capacidad suficiente para defenderse á sí mismo.

Las razones en que se fundan las restricciones á la libertad de abogacía, son aplicables para fundar directamente análogas restricciones á los letrados de defensa propia.

Así para los que creen que es altamente antieconómico é ilógico que el Estado mantenga una costosa armazón de catedráticos y empleados para preparar á los jóvenes al ejercicio de la abogacía y luego otorgarles un título de aptitud, los exponga á la acción de toda clase de con-

currencias, tiene que serle igualmente el permitir que todo el mundo se defienda á sí mismo, sin necesidad de haber conseguido con largos años de esfuerzos aquel título de capacidad.

Para los que admitan que es injusto é inhumano que el Estado obligue á los que quieren ser abogados á que sigan largos cursos sobre complicadas materias, á que afinen y perfeccionen su espíritu y formen, con el conjunto de las disciplinas aprendidas un sólido criterio jurídico, que los inhabilitan después para otra clase de trabajos que los profesionales, y luego abra esa misma función á todos los que han empleado ese tiempo en formarse la clientela que en un pueblo inadvertido é ignorante se obtiene por muchos medios antes que por el prestigio de un título bien ganado, tiene que serlo igualmente el permitir qne cualquier parsona pueda defenderse y abogar su propia causa.

Y yo sostengo, sin vacilaciones, que existe mayor motivo para admitir la restricción del derecho de abogar la causa propia que para limitar el derecho de elegir abogado. La razón es obvia: la defensa propia está expuesta á todas las perturbaciones de la pasión del que se cree lesionado en sus intereses ó derechos, en tanto que esa misma defensa será con con toda probabilidad más elevada, más serena, y por lo tanto más conducente á los verdaderos fines de la justicia, cuando no sea ejercida por el interesado y sí por personas de alta cultura intelectual.

Por lo demás, en la esfera de otros derechos análogos al de abogar en causa propia, como el de curarse ó el de hacerse una habitación, por ejemplo, existen en nuestras leyes esas mismas restricciones á la libertad que para el primero se rechazan como atentatorias.

¿Por qué esta diferencia? ¿Por qué en esos casos se reconoce no sólo la justicia y la necesidad de restringir el derecho de elegir la persona que ha de curarnos ó de construirnos una casa, sino también la necesidad y la justicia de limitar y hasta de negar el derecho de curarse á sí mismo ó hacerse la propia casa?

Es notorio que nadie tiene el derecho absoluto de curarse ó de construirse su casa, porque en un caso la botica no expendería el remedio que se juzgara más apropiado y en el otro la autoridad negaría rotundamente el permiso por no estar autorizado por persona titulada ó simplemente patentada.

La injusticia de esta diferencia es saltante, desde que existe la más completa paridad en los casos.

Se ha pretendido, sin embargo, encontrar una razón para explicar estas anomalías. Se sostiene que el hómbre no tiene el derecho de hacerse curar por quien quiera, ni por sí mismo, porque no es dueño de su vida; y que en los trabajos del arquitecto, del ingeniero y del constructor está también en juego la vida del hombre.

Pero, tampoco el hombre es dueño de disponer á su antojo de sus bienes, puesto que el Código Civil le prohibe la donación del total de ellos, y sin embargo, se admite que es libre de exponerse á perderlos todos entregando sus negocios judiciales á persona incompetente.

Y ¿acaso para un hombre que en un pleito pierde su fortuna, más ó menos grande, no significa este hecho un trastorno tan hondo ó mayor en muchos casos que la privación de la existencia?

Y si ese hecho es acompañado de una denigrante declaración de quiebra fraudulenta ¿puede quedar duda de lo que afirmo?

Y ¿qué decir de la materia criminal en que constantemente están en juego el honor, la dignidad, la fortuna y hasta la vida de las personas?

¿Puedo exponer todos estos sagrados derechos por querer defender mi causa sin preparación ni condiciones para ello?

¿No es decididamente contradictorio que el Estado le diga al hombre:—No puedes asistirte y curarte con tus propias luces porque pones en peligro tu vida, pero puedes abogar por tí mismo, aunque te expongas, por tu ignorancia, á perder la vida, la fortuna, la libertad y el honor?

Por lo demás, habría mayor razón aún para restringir la defensa propia que para limitar, como lo hacen las leyes vigentes, el derecho de construirse la propia habitación. En este caso, existe una oficina competente encargada de estudiar los planos y proyectos relativos á cada construcción, y ese resorte público anularía todo peligro, en tanto que en materia de defensa judicial la sociedad no ha constituido órgano alguno que pueda impedir los males que engendra la libertad de abogar en causa propia ó ajena.

Haré un argumento final en favor de la tesis que sostengo.

Nuestro Código de Instrucción Criminal vigente obliga al juez al nombramiento de defensor que patrocine al procesado, pero sin determinar que sea ó no abogado.

En caso de que el encausado no nombre defensor, el juez le nombra uno de oficio. Carece, por consiguiente, del derecho de abogar por sí mismo en esta materia que puede afectar lo mismo á su vida, que á su honor, á su libertad ó á su fortuna.

Y ¡cosa curiosa! como el Código de Instrucción Criminal que tan sabia restricción sancionara, nada decía sobre el derecho de elegir la persona que debiera asumir la defensa, sus disposiciones han sido interpretadas durante largos años en el sentido de la libertad de abogacía, mas no de la libertad de defenderse á sí propio.

Pero, después de la ley de 1897 que restringió la libertad de abogar, los jueces de lo criminal han resuelto que los encausados no podían elegir sino abogados para el desempeño de esa alta función y desde entonces han cesado las explotaciones y perjuicios de toda clase de que venían siendo víctimas los procesados á consecuencia de la libertad de abogacía, tan es verdad que la restricción del derecho de defenderse no es útil si no va acompañado de análoga restricción en el derecho de elegir el defensor y viceversa.

Los efectos benéficos que hoy se palpan en materia criminal, deben pesar en el ánimo de la Honorable Cámara de Representantes para sancionar la medida que propongo, que no es otra cosa que la extensión á las materias civil y comercial del mismo sistema que rige en materia penal con tan óptimos resultados.

Justificado el principio que establezco en el artículo 1.° del proyecto con las precedentes consideraciones, que serán ampliadas en la debida oportunidad, pasó á consignar someramente la razón de las únicas excepciones que he establecido en los artículos siguientes.

La exigencia de la firma de letrado en todos los escritos que se presenten ante los Juzgados Departamentales no hubiera sido sensata en aquellas villas, pueblos ó ciudades donde no existan por lo menos tres letrados. Y tengo la esperanza de que con la vigencia de esta ley se producirá una mayor afluencia de abogados hacia los Departamentos lejanos á la Capital, mejorando así cada vez más las condiciones en que se ejercerá la abogacía.

Pero esa exigencia puede mantenerse perfectamente en los Departamentos más cercanos en los cuales se puede litigar y se litiga desde la Capital, por ser rápidas y frecuentes las comunicaciones.

La excepción que prevé el artículo 3.°, está impuesta también por la naturaleza de las cosas. No hubiera sido sensato exigir firma de letrado, cuando todos los abogados de una localidad intervienen en el asunto ó hay alguno legalmente inhabilitado de hacerlo; pero en este caso, para evitar el peligro de la violación de la ley, adopto las medidas que he creído más aptas para impedirlo.

Montevideo, 13 de Julio de 1907.

José P. Massera,
Representante por Montevideo.

—Ha sido apoyado?—(Apoyados,)

—Pasa á estudio de la Comisión de Legislación.

Señor Pérez Olave—Ayer la Cámara, al ir á tratar una pensión, y sobre todo un pedido de reconsideración, quedó sin número. Hoy es la última sesión que va á celebrar este Alto Cuerpo. Como se cometería una verdadera injusticia, dejando subsistentes las resoluciones negativas sobre pensiones, desde que éstas han sido acordadas unas con un criterio y otras con otro, creo que deben reconsiderarse esan pensiones que han sido votadas negativamente, á fin de igualar á todos con el mismo criterio...—(Apoyados).

—... y la Cámara hará así un acto de verdadera justicia.—(Apoyados).

—Formulo moción en el sentido indicado.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Pérez Olave, está en discusión.

Señor Travieso—¿De todos?

Señor Perez Olave—De todas.

Señor Accinelli—Las pensiones á que se refiere el señor diputado Pérez Olave, ¿son de la misma naturaleza é índole de aquellas que aprobó la Cámara?

Señor Pérez Olave—Eso es.

Señor Accinelli—Entonces tiene razón: deben ser reconsideradas.

Señor Arena—Sería necesario convenir en que es preciso detenerse con respecto á las pensiones á las nietas.

Señor Pérez Olave—¿Y por qué no se detuvo el señor diputado ayer al votar unas y no otras? Siempre se sale con ese argumento. La Cámara no puede tener dos criterios.

Señor Travieso—Tienen tanto derecho unas como otras.

Señor Arena—Yo estoy de acuerdo con los señores diputados en que es una verdadera iniquidad que á unas nietas, por ser amigas, se traten de una manera y á otras de otra.—(Murmullos é hilaridad).

Señor Accinelli—¿Cómo por ser amigas?

Señor Arena—No tengo la intención de mortificar á nadie. Por consiguiente retiro la frase. Diré simplemente que es inicuo que á estas nietas se traten de una manera y á otras de otra. Por consiguiente, creo que es de estricta justicia que la Cámara repare el error, estableciendo una norma de conducta para todas; pero creo también que es de estricta necesidad establecer que la Cámara en lo sucesivo...

Señor Pérez Olave—Pero esta Cámara ya no tiene nada que ver con pensiones, señor diputado.

Señor Arena—Pero por lo menos que se adopte alguna vez un criterio, porque si no, después caerá una lluvia de solicitudes de nietas sobre el país y va á ser una plaga peor que la langosta.

Debe dejarse constatado, por lo menos, el espíritu de la Cámara.

Señor Pérez Olave— Si lo reeligen al señor diputado, en la próxima Cámara abone en favor de esas ideas: nosotros será la última vez, en este período legislativo, que vamos á votar pensiones.

Señor Pelayo—Yo creo que antes que el señor diputado Arena, otros señores diputados han tenido muy en cuenta esos propósitos y en ese sentido han hecho mociones sustitutivas para las pensiones que han de acordarse á las nietas de los servidores de la Independencia; pero como ese criterio fué completamente desconocido ú olvidado en la sesión anterior, es por eso que se pide reconsideración.

Señor Arena—Para estas, yo creo que hay que concederles.

Señor Pérez Olave—Entonces, no discutamos más y votemos.

Señor Lussich—Repito una vez más que creo absolutamente perjudicial para el país que la Cámara haga extensivos de una manera general los beneficios á las nietas de los Guerreros de la Independencia. Eso no quiere decir que en casos excepcionalísimos no pueda hacerlo.—(Apoyados.)

—De manera que yo no veo una contradicción absoluta en el hecho de que se hayan acordado algunas pensiones á nietas de servidores de la Nación, talvez con bastante injusticia á algunas, y que se niegue á otras, pero creo de utilidad mayor para el país que se deje el precedente sentado; y como no es con manifestaciones retóricas que esto se hace, sino rechazando los proyectos, yo creo que la Cámara debe persistir en la resolución tomada de no abrir la puerta á nuevas pensiones, porque en el período siguiente se va á hacer absolutamente el mismo argumento que se hace ahora. Se dirá: Pues señor, si en el período anterior se les dió pensión á las nietas, ¿cómo vamos á cometer ahora la injusticia...

Señor Travieso—El señor diputado se adelanta.

Señor Pérez Olave—No apoyado, señor diputado. Si fué en la sesión de ayer que se hizo; no fué en el período anterior.

Señor Lussich—...de votar en condiciones distintas?

Yo creo que la Cámara debe persistir en su primera actitud, que fué inspirada en defensa de los dineros públicos, y no hacer lugar á la reconsideración.

Señor Pelayo—Yo, señor presidente, valiéndome de los mismos argumentos aducidos ayer por el señor diputado Lussich, digo que deben reconsiderarse esas pensiones que fueron rechazadas, por reconocerse que tenían más méritos adquiridos los servidores de la Independencia que fueron á prestar su concurso de sangre en las luchas por nuestra nacionalidad, que aquellos nietos descendientes de los constituyentes.

El señor diputado Lussich, como el señor diputado Roxlo, hicieron argumento de esos motivos, y no hago más que recoger esos propios conceptos vertidos por ellos para pedir que se reconsideren las resoluciones negativas respecto de algunas pensiones.

Señor Lussich—Padece equivocación el señor diputado.

Cuando yo hice la moción, la hice en el supuesto de que se aprobaran en la sesión última todas las pensiones correspondientes á las nietas. Si la Cámara asumía esa actitud con respecto á todas, me parecía nada equitativo que dejara sin protección alguna á las tratadas en la sesión anterior.

Señor Pelayo—De manera que en el término de veinticuatro horas ya modificó su criterio...

Señor Lussich—La Cámara no hizo lo que el señor diputado afirma, porque varias solicitudes de nietas de los servidores de la Independencia, fueron rechazadas aún en la misma sesión.

Por lo tanto, yo no he incurrido en contradicción ninguna.

El señor diputado está equivocado.

Señor Roxlo—Quería indicar solamente, señor presidente, que yo ayer—á continuación de haberse votado una pensión que yo consideraba injusta para una nieta de un constituyente—manifesté en la pensión siguiente, que, á pesar de reconocer que aquella era más justa que la anterior, no iba á votarla.

De manera que, persistente en mi criterio de ayer, no votaré tampoco la moción de reconsideración.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba la moción de reconsideración del señor diputado Pérez Olave.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Va á procederse á la elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Permanente.

Procédase á la votación de primer titular.

(Votan por el señor ANTONIO M. RODRÍGUEZ, los señores: Brito, Paullier, Miranda, Pérez Olave, García (don Luis I.), Accinelli, Pittaluga, Ramón Guerra, Travieso, Canfield, Semblat, Pelayo, Albín, Olivera (don Lauro A.), Freire (don Tulio), Stirling, Rücker, Barbaroux, Arena, Caetano, Iglesias Canstatt, Oneto y Viana, Fleurquin, Suárez, Saldaña, Leal, Sosa, Cabral Canessa, Sudriers, Otero, Massera, Espalter, Rivas, Castro, Pereda, Lezama, Vidal y Mora Magariños; por el señor MASSERA, los señores: Roxlo, Carvalho Lerena, Ponce de León (don Luis), Borro, Rodríguez Larreta, Herrera, Lussich, Quintana (don Julián), Martínez, Ponce de León (don Vicente) y Casaravilla Vidal; por el doctor MARTÍNEZ, el señor Olivera (don Félix A.); por el señor ONETO Y VIANA, el señor Rodríguez (don Gregorio L.) y por el señor OTERO, el señor Presidente).

Señor Freire (don Tulio) — Hago moción, señor presidente, para que se prorrogue la sesión por media hora más.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Freire, se votará oportunamente, después que se dé cuenta del escrutinio que está practicando la Mesa.

(Hecho el escrutinio resultan treinta y nueve votos por el doctor Antonio M. Rodríguez, once por el doctor Massera, uno por el doctor Oneto y Viana, uno por el doctor Manuel B. Otero y uno por el doctor Martín C. Martínez).

Señor Secretario Relator—Queda proclamado primer titular el doctor **Antonio María Rodríguez.**

Señor Presidente—Agradezco á la Honorable Cámara el honor que acaba de dispensarme.

Va á votarse ahora la moción del señor diputado Freire.

Señor Canfield—Me parece que en media hora no vamos á concluir con todos los asuntos, y yo ampliaría la moción para que la Cámara se constituyera en sesión permanente hasta concluir los asuntos que están pendientes.—(Apoyados.—No apoyados.)

Señor Presidente—Van á votarse las dos mociones por su orden.

Señor Roxlo—No alcanza el tiempo, señor presidente.—Yo mociono para que se prorrogue hasta concluir la votación de la Comisión Permanente.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Hay tres mociones que han sido apoyadas: primero, la del señor diputado Freire, para que se prorrogue la sesión por media hora, después la del señor diputado Canfield para que se constituya la Cámara en sesión permanente y por último la del señor diputado Roxlo, para que se prorrogue la sesión hasta terminar la elección de miembros de la Comisión Permanente.

Señor Pelayo—Y la mía, señor presidente, para que se prorrogue únicamente por un cuarto de hora.

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Freire, para que se prorrogue la sesión por media hora más.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Quedan desechadas las otras mociones.

Continúa la elección de miembros de la Comisión Permanente.

Va á tomarse la votación para la elección de segundo miembro.

—(Votan por el señor JULIO MARÍA SOSA, los señores: Brito, Miranda, Pérez Olave, Paullier, Cabral, Canessa, Soudriers, Otero, Massera, Espalter, Rivas, Castro, Pe-

reda, Lezama, Vidal, Barbaroux, Arena, Caetano, Iglesias Canstatt, Oneto y Viana, Fleurquin, Suárez, Saldaña, Leal, García (don Luis Ignacio), Accinelli, Ramón Guerra, Pittaluga, Travieso, Canfield, Mora Magariños, Semblat, Olivera (don Lauro A.), Freire (don Tulio), Albín, Stirling, Rücker y el señor Presidente; por el señor BARBAROUX los señores: Roxlo, Ponce de León (don Vicente), Carvalho Lerena, Casaravilla Vidal, Herrera, Lussich, Quintana (don Julián), Ponce de León (don Luis), Borro, Pelayo, Rodríguez (don Gregorio L.) y Martínez; y por el SEÑOR RODRÍGUEZ LARRETA, el señor Olivera (don Félix A.).

(Hecho el escrutinio resultan treinta y ocho votos por el señor Julio María Sosa, doce por el señor Emilio Barbaroux y uno por el señor Aureliano Rodríguez Larreta.)

Señor Presidente — Queda proclamado segundo miembro de la Comisión Permanente el señor **Julio María Sosa.**

Señor Sosa—Agradezco á la Honorable Cámara el honor que me ha dispensado.

Va á procederse á la elección de tercer titular.

(Votan por el DOCTOR ACCINELLI, los señores: Brito, Paullier, Pérez Olave, Sosa, García (don Luis Ignacio), Ramón Guerra, Pittaluga, Mora Magariños, Semblat, Rodríguez (don Gregorio L.), Olivera (don Lauro), Freire (don Tulio), Albín, Stirling, Rücker, Barbaroux, Arena, Caetano, Iglesias Canstatt, Oneto y Viana, Fleurquin, Suárez, Saldaña, Leal, Cabral, Canessa, Otero, Massera, Espalter, Rivas, Castro, Pereda, Lezama, Vidal y el señor Presidente; por el DOCTOR ESPALTER, los señores: Roxlo, Ponce de León (don Vicente), Carvalho Lerena, Casaravilla Vidal, Pelayo, Ponce de León (don Luis), Borro, Herrera, Lussich, Quintana (don Julián) y Martínez; por el doctor FLEURQUIN, los señores: Travieso y Canfield; por el señor PÉREZ OLAVE, el señor Miranda; por el señor CARVALHO LERENA, el señor Olivera (don Félix A.); y por el señor RAMÓN GUERRA, el señor Accinelli).

(Hecho el escrutinio resultan: 35 votos por el señor Accinelli, 11 por el doctor Espalter, 2 por el doctor Fleurquin, 1 por el señor Pérez Olave, 1 por el señor Carvalho Lerena y 1 por el señor Ramón Guerra).

—Queda proclamado tercer miembro titular de la Comisión Permanente el señor doctor **Francisco Accinelli.**

Señor Accinelli—Agradezco á la Honorable Cámara el honor que me dispensa con esta elección.

Señor Presidente—Va á procederse á la elección de cuarto miembro de la Comisión Permanente.

(Votan por el DOCTOR CABRAL los señores: Brito, Paullier, Miranda, Pérez Olave, Sosa, García (don Luis I.), Accinelli, Ramón Guerra, Pittaluga, Travieso, Canfield, Mora Magariños, Semblat, Pelayo, Rodríguez (don Gregorio L.), Olivera (don Lauro A.), Freire (don Tulio), Albín, Stirling, Rücker, Barbaroux, Arena, Caetano, Iglesias, Oneto y Viana, Fleurquin, Suárez, Saldaña, Leal, Canessa, Otero, Massera, Espalter, Rivas, Castro, Pereda, Lezama, Vidal y el señor Presidente; por el DOCTOR MARTÍNEZ, los señores: Roxlo, Ponce de León (don Vicente), Olivera (don Félix A.), Carvalho Lerena, Casaravilla Vidal, Ponce de León (don Luis), Borro, Lussich, y Quintana (don Julián); por el doctor OTERO, el señor Cabral, y por el doctor CARVALHO LERENA, el doctor Martínez).

(Hecho el escrutinio resultan: 39 votos por el doctor Cabral, 9 por el doctor Martínez, 1 por el señor Otero y 1 por el señor Carvalho Lerena).

Queda proclamado 4.° miembro de la Comisión Permanente el doctor **Antonio Cabral.**

Señor Cabral—Agradezco á la Honorable Cámara el honor de que acaba de hacerme objeto.

Señor Presidente—Va á procederse á la elección de 5.° miembro de la Comisión Permanente.

(Votan por el señor FLEURQUIN, los señores: Brito, Albín, Miranda, Paullier, Pérez Olave, Sosa, García (don Luis I.), Accinelli, Ramón Guerra, Pittaluga, Canfield, Mora Magariños, Semblat, Olivera (don Lauro A.), Freire (don Tulio), Enciso, Stirling, Arena, Caetano, Iglesias, Oneto y Viana, Suárez, Saldaña, Leal, Cabral, Canessa, Otero, Rivas, Pereda, Lezama, Vidal y el señor Presidente; por el señor doctor VÁSQUEZ ACEVEDO, los señores: Roxlo, Ponce de León (don Vicente), Olivera (don Félix A.), Carvalho Lerena, Casaravilla Vidal, Ponce de León (don Luis), Borro y Martínez; por el doctor RODRÍGUEZ LARRETA, los señores: Travieso, Rodríguez (don Gregorio L.), Rücker, Barbaroux, Massera, Espalter y Castro; por el DOCTOR PAULLIER, el señor Pelayo; por el SEÑOR CANFIELD, el señor Fleurquin.)

(Hecho el escrutinio resultan: 32 votos por el doctor Fleurquin, 8 por el doctor Vásquez Acevedo, 7 por el doctor Rodríguez Larreta, 1 por el señor Canfield y 1 por el señor Paullier.)

Señor Presidente—Queda proclamado 5.° miembro titular de la Comisión Permanente el doctor **Federico Fleurquin.**

Va á procederse á la elección del 1er. suplente de la Comisión Permanente.

—(Votan por el señor ALBERTO S. CANESSA, los señores: Brito, Albín, Miranda, Paullier, Pérez Olave, Rodríguez (don Gregorio L.), Sosa, García (don Luis I.), Accinelli, Travieso, Canfield, Mora Magariños, Semblat, Olivera (don Lauro), Freire (don Tulio), Enciso, Stirling, Rücker, Barbaroux, Arena, Caetano, Iglesias Canstatt, Oneto y Viana, Suárez, Saldaña, Leal, Cabral, Otero, Massera, Espalter, Pittaluga, Rivas, Castro, Pereda, Lezama, Vidal, Fleurquin y el señor Presidente; por el señor CEFERINO TRAVIESO, los señores: Roxlo, Casaravilla Vidal, Carvalho Lerena y Ponce de León (don Luis); por el señor PONCE DE LEÓN (don Vicente), el señor Olivera (don Félix), y por el señor PITTALUGA el señor Pelayo.)

Señor Freire (don Tulio) — Antes de efectuarse el escrutinio, voy á hacer moción para que se prorrogue la sesión por otra media hora, porque se ha empleado más de media hora en elegir los cinco titulares y tardaremos otra media hora para los suplentes.

Así que hago moción para que se prorrogue la sesión por media hora más.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

—Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Freire para que se prorrogue la sesión por media hora más.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Hecho el escrutinio, resultan: 38 votos por el señor Canessa, 4 por el señor Travieso, 1 por el señor Ponce de León (don Vicente) y 1 por el señor Pittaluga).

—Queda proclamado 1er. suplente de la Comisión Permanente el señor diputado **Alberto F. Canessa.**

Va á procederse á la elección de 2.° suplente.

(Votan por el señor ENCISO, los señores: Brito, Albín, Miranda, Paullier, Pérez Olave, Cabral, García (don Luis I.), Accinelli, Pittaluga, Travieso, Canfield, Mora Magariños, Semblat, Olivera (don Lauro), Freire (don Tulio), Stirling, Rücker, Barbaroux, Arena, Caetano, Iglesias Canstat, Oneto y Viana, Sosa, Suárez, Saldaña, Leal, Otero, Massera, Fleurquin, Rivas, Pereda, Lezama, Vidal y el señor Presidente; por el señor CONRADO RÜCKER, los señores: Roxlo, Ponce de León (don Luis), y Carvalho Lerena; por el señor SEMBLAT, el señor Pelayo; por el señor ROXLO, el señor Olivera (don Félix A.); y por el señor PELAYO, el señor Enciso).

(Hecho el escrutinio, resultan: 34 votos por el señor Ventura Enciso; 3 por el señor Rücker; 1 por el señor Semblat; 1 por el señor Roxlo; y 1 por el señor Pelayo.)

—Queda electo segundo suplente de la Comisión Permanente el señor diputado **Ventura Enciso.**

Va á procederse á la elección de tercer suplente.

—(Votan por el señor STIRLING, los señores: Brito, Albín, Miranda, Paullier, Pérez Olave, Cabral, García (don Luis I.), Accinelli, Pittaluga, Travieso, Canfield, Mora Magariños, Olivera (don Lauro A.), Freire (don Tulio), Rücker, Enciso, Barbaroux, Arena, Caetano, Iglesias Canstatt, Oneto y Viana, Fleurquin, Suárez, Saldaña, Leal, Canessa, Otero, Massera, Espalter, Sosa, Rivas, Castro, Pereda, Lezama y el señor Presidente; por el señor CASTRO, los señores: Ponce de León (don Luis) y el señor Carvalho Lerena; por el señor CASARAVILLA, el señor Olivera (don Félix A.); por el señor CANFIELD, el señor Roxlo, y por el señor FREIRE (don Tulio), el señor Pelayo).

(Hecho el escrutinio resultan: 35 votos por el señor Stirling, 2 por el señor Castro, 1 por el señor Canfield, 1 por el señor Casaravilla Vidal y 1 por el señor Freire (don Tulio).

Señor Presidente — Queda proclamado tercer suplente de la Comisión Permanente el señor don **Manuel Stirling.**

Va á procederse á la elección del cuarto suplente.

(Votan por el señor CASTRO, los señores: Brito, Albín, Miranda, Paullier, Pérez Olave, Cabral, García (don Luis I.), Accinelli, Pittaluga, Travieso, Mora Magariños, Semblat, Olivera (don Lauro A.), Freire (don Tulio), Stirling, Rücker, Barbaroux, Arena, Caetano, Iglesias Canstatt, Oneto y Viana, Fleurquin, Suárez, Saldaña, Leal, Sosa, Canessa, Otero, Massera, Espalter, Lussich, Martínez, Rivas, Lezama y el señor Presidente; por el doctor RODRÍGUEZ LARRETA, los señores: Roxlo, Olivera (don Félix A.) y Carvalho Lerena; por el doctor ARENA, el señor Pelayo y por el doctor BARBAROUX, el señor Castro.

Hecho el escrutinio, resultan: 35 votos por el doctor Castro, 3 por el doctor Rodríguez Larreta, 1 por el doctor Barbaroux y 1 por el doctor Arena.

Queda proclamado el señor diputado **Carlos de Castro** (hijo), cuarto suplente de la Comisión Permanente.

Va á procederse á la elección de quinto suplente.

(Votan por el doctor MURÓ, los señores Brito, Albín, Miranda, Paullier, Pérez Olave, Cabral, García (don Luis I.), Accinelli, Pittaluga, Canfield, Mora Magariños, Semblat, Olivera (don Lauro A.), Freire (don Tulio), Stirling, Arena, Caetano, Iglesias Canstatt, Oneto y Viana, Fleurquin, Suárez, Saldaña, Sosa, Canessa, Leal, Otero, Rivas, Pereda, Lezama, y el señor Presidente; por el doctor CARVALHO LERENA los señores, Roxlo, Ponce de Leon (don Luis,) Olivera (don Félix), Lussich y Martínez; por el señor ROXLO, los señores: Carvalho Lerena, Travieso, Rücker, Barbaroux, Massera y Castro; por el señor BRITO, el señor Pelayo; y por el señor HERRERA, el señor Espalter.)

(Hecho el escrutinio, resultan 30 votos por el señor Muró; seis por el señor Carvalho Lerena; cinco por el señor, Roxlo; uno por el señor Brito, y uno por el señor Herrera.)

Queda proclamado 5.° suplente de la Comisión Permanente el señor diputado doctor **Julio Muró.**

Continúa la orden del día.

Señor Pérez Olave—Por la naturaleza de los asuntos que figuran en la orden del día, es imposible tratarlos en la presente sesión.

Creo, pues, que la Honorable Cámara, de acuerdo con la moción de reconsideración que aprobó, debe tratar de inmediato las pensiones referidas.—(Apoyados).

Señor Presidente—Eso es lo que iba á disponer la Mesa; esa es la orden del día.

Señor Pérez Olave—No, la Mesa iba á disponer mal, porque una cosa es reconsiderar un asunto y otra que figure en primer término en la orden del día.

De ahí la aclaración mía.

Señor Presidente — La Mesa entendió que esa era la mente del señor diputado.

Señor Pérez Olave—De cualquier modo, no hagamos debate, señor presidente, que la hora es avanzada.

Señor Sosa—Sería conveniente que la Mesa hiciera averiguar si realmente hay número con los diputados que están en la antesala; si no, estamos perdiendo el tiempo.

Señor Presidente — Ya lo ha mandado averiguar la Mesa.

. . . .

No es posible continuar la sesión, por haber quedado la Cámara sin número.

Queda terminado el acto.

Se levantó la sesión.

PODER EJECUTIVO

DEPARTAMENTO

DE

Relaciones Exteriores

Consulado General en Cuba

NOTA AMPLIANDO EL INFORME DEL SEÑOR CÓNSUL SOBRE EL TRATAMIENTO DE LA LEPRA POR EL MANGLE ROJO.

Legación de la República Oriental del Uruguay en la República de Cuba (Habana).

Habana, 10 de Mayo de 1907.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Jacobo Varela Acevedo.

Montevideo.

Excmo. señor:

El 29 de Agosto de 1904 y bajo el número 499, tuve el honor de elevar á ese Ministerio mi primer informe relacionado con la curación de la lepra por el tratamiento del mangle rojo (rhizophora y el conocarpus racemosa), descubierta por el doctor Matías Duque, coronel de sanidad del Ejército Libertador de Cuba y director del Hospital San Antonio (Sifilicomio) de esta Capital. Con posterioridad á aquella fecha, he remitido á ese Departamento frecuentes informaciones sobre ese asunto y las Memorias que se presentaron al Congreso Médico Pan-Americano de la Habana, á la Academia de Medicina de París, á la Sociedad de Medicina Tropical y á la American Public Health Association.

Asimismo el doctor Duque me facilitó cuantos antecedentes y trabajos se habían publicado y una Memoria inédita sobre tan interesante cuestión científica, con el objeto de que los remitiera al Congreso de Medicina Latino-Americano que acaba de reunirse en Montevideo, como así lo hice.

Finalmente comuniqué que el 6 de Enero de 1906 el Congreso cubano dictó una ley autorizando y creando recursos para seguir oficialmente las experimentaciones de dicho tratamiento, destinando un nuevo pabellón especial del Hospital Municipal número 1 de la Habana, con capacidad para 15 lazarinos, para realizarlas bajo la fiscalización técnica de una Comisión nombrada al efecto por la Junta Superior de Sanidad.

Nuestro Consejo Nacional de Higiene y también la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública, persuadidos de la trascendencia del descubrimiento y en vista de que desgraciadamente hay numerosos casos de lepra sin hospitalizar, tanto en Montevideo como en los Departamentos, resolvieron hacer también sus ensayos y me solicitaron la cantidad necesaria de mangle rojo, que, hasta esta fecha, no pude enviar debido al estado convulsivo en que se hallaba la zona donde precisamente se obtiene aquella planta con toda la riqueza de sus propiedades medicinales; pero, habiéndose empeñado nuestro Cónsul en Pinar del Río, espero recibir en estos días regular cantidad para poder hacer una remesa por el primer vapor directo.

Ahora tengo la satisfacción de informar á V. E. que la Comisión Calificadora de las experiencias en el Hospital Municipal número 1, presidida por el doctor Gustavo A. Duplessis, acaba de terminar sus investigaciones á fin de conocer el estado de los enfermos en el primer período del tratamiento, que se inició el 1.° de Julio del propio año 1906. La segunda calificación tendrá lugar el 1.° del próximo Julio, es decir, al año de haberse sometido al tratamiento del doctor Duque los 15 enfermos escogidos por la Comisión.

El doctor Duque informó á la Comisión que el enfermo José Cano, que era uno de los que estaban en período más avanzado de la lepra y que en la visita que la Comisión hizo el 1.° de Octubre último lo encontró muy mejorado, falleció el 18 de Noviembre á consecuencia de endocarditis con insuficiencia mitral. Como se estaba aún al principio de los estudios, se sustituyó esa baja por otro enfermo, Ceferino Pérez, que está en período bastante avanzado de la lepra y se le dió entrada el 22 del mismo mes.

La Comisión reconoció minuciosamente el estado de los demás enfermos, llegando á las siguientes conclusiones:

Juan González y Francisco del Monte han mejorado notablemente, hasta el punto de haber desaparecido en ambos *todas* las manifestaciones leprósicas del exterior con la restitución de la sensibilidad y la de los vellos del cuerpo y extremidades, que habían caído, siendo su estado general excelente y habiendo aumentado 16 y 11 libras respectivamente de peso.

Los enfermos Manuel Montero, Nicolás Valencia, y Félix Carneiro se hallan evidentemente mejorados, quedándoles pocas manifestaciones de su mal en la cara y orejas. Su estado general es excelente, habiendo aumentado de peso 9, 2 y 4 libras respectivamente; y en los enfermos Juan Freire, Juan Bautista Hernández, José Regueir... y Eligio Díaz, se advierte notable mejoría y un aumento de peso de 4, 1 y 1/2, 15 y 2 libras.

Los enfermos que estaban en período ulceroso, Fernando Sánchez, Anselmo Peña y Gil Quesada, tienen visibles manifestaciones de mejoría, cada día más acentuadas y que ya se notaron en la primera visita, habiendo aumentado de peso en 1, 3 y 2 y 1/2 libras.

El enfermo Ceferino Pérez ha mejorado algo en el transcurso de dos meses que lleva de tratamiento, pesando ahora 116 libras.

La Comisión cree que los dos primeros enfermos citados ya estarán completamentos curados en la próxima visita, habiendo desaparecido el último vestigio de infección y sin el bacilo de Hansen en la

linfa; es decir, totalmente curados, social y médicamente hablando.

En las clínicas particulares de los doctores Matías Duque y Antonio Moreno y también en la Leprosería de San Lázaro, ya se vienen observando desde hace 5 ó 6 años casos de lepra completamente curados por este tratamiento.

De V. E. con mi más distinguida consideración.

Rafael J. Fosalba.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 12 de Julio de 1907.

Previa su publicación en el DIARIO OFICIAL, pase al Consejo Nacional de Higiene.

VARELA ACEVEDO.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 20 de Julio de 1907

SECCIÓN PROTOCOLO

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Devuelve los documentos presentados por el profesor A. Wolter, sobre creación de una Escuela Superior de Agricultura.—Se remiten á la Legación de la República en Alemania.

—Se oficia á la Legación de la República en la Argentina, remitiendo el instrumento de ratificación de la Convención ajustada y firmada en esta ciudad el día 7 de Septiembre de 1903, declarando innecesaria la legalización de firmas en los exhortos y cartas rogatorias en materia civil ó criminal, cuando sean cursadas por vía diplomática ó consular y el Pleno Poder respectivo que autoriza al señor Eduardo Acevedo Díaz para que, en su nombre y en el de la República, proceda al canje de las ratificaciones de la referida Convención con el Plenipotenciario que al efecto designe el Gobierno Argentino.

—Legación de la República en Norte América—Comunica que, no mediando orden en contrario, se propone ir á los Estados Unidos de Méjico, en la primera quincena del corriente mes, con el objeto de presentar ante ese Gobierno las credenciales que lo acreditan en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República.—Se acusa recibo.

—Legación de Inglaterra — Comunica por orden de su Gobierno que se ha sugerido la idea de que la Conferencia Internacional concerniente á unidades y tipos eléctricos se celebre en el próximo mes de Octubre.—Se acusa recibo, agradeciendo la comunicación, y se remite copia de esta nota al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública para su conocimiento y demás que corresponda.

—Señor José Batlle y Ordóñez—Acusa recibo de la nota de fecha 8 de Mayo ppdo. en la que se le comunicaba que había sido designado Delegado Plenipotenciario y Jefe de la Delegación de la República á la Segunda Conferencia de la Paz, y manifiesta que acepta complacido el delicado encargo que se le confía.—A sus antecedentes.

—Doctor Juan Pedro Castro—Acusa recibo de la nota en la que se le participaba su designación de Delegado Plenipotenciario de la República á la Segunda Conferencia de la Paz, y agradece la distinción de que ha sido objeto.—A sus antecedentes.

—Caja Nacional de Ahorros y Descuentos—Comunica que, de acuerdo con las instrucciones de este Ministerio, ha girado telegráficamente á favor de los señores Alejandro Herosa y Carlos Blixen las cantidades respectivamente de $ 500.— y $ 200.—.—Enterado: archívese.

SECCIÓN CONSULAR

Comandancia de Marina—Acusa recibo de la nota de este Ministerio, referente á la comunicación del señor Cónsul en Valencia, avisando que la corbeta nacional «Luis» zarpó de aquel puerto con destino á Barcelona.—A sus antecedentes.

—Consulado de la República en Bilbao—Informa sobre el estado sanitario de esa población, correspondiente al mes de Mayo del año en curso.—A sus antecedentes.

—Consulado de la República en Bilbao—Remite el estado sanitario de la ganadería en esa provincia, correspondiente al mes de Abril último.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, y se acusa recibo.

—Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos—Acusa recibo de la nota del señor Cónsul de la República en Valencia, relativa á la corbeta nacional «Teresa».—A sus antecedentes.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Comunica que el Departamento de Ganadería y Agricultura ha dispuesto lo conveniente para que las semillas de nísperos de Bonair, enviadas por el Cónsul General en Cuba, sean plantadas en los campos de ensayo en Toledo.—A sus antecedentes.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Acusa recibo de la nota de este Ministerio, adjuntándole un informe de nuestro Consulado General en Cuba, sobre el movimiento del mercado de tasajo en aquel país.—A sus antecedentes.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Acusa recibo del informe sobre el movimiento del mercado azucarero cubano enviado por el Consulado General de la República en Cuba.—A sus antecedentes.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública — Acusa recibo del ejemplar del número 4 del volumen 11 del «Boletín Oficial» de la Secretaría de Agricultura, Industrias y Comercio de Cuba, enviado por nuestro Cónsul General en aquel país.—A sus antecedentes.

—Consejo Nacional de Higiene—Acusa recibo de la nota de este Ministerio por la que se le remitía un ejemplar de las Actas y Trabajos del Primer Congreso Médico Cubano.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en el Brasil—Remite el boletín de estadística demográficos-anitaria de la ciudad de Río Janeiro, correspondiente á la semana del 1 al 7 del corriente.—Enterado: archívese.

—Consulado General de la República en el Perú—Acusa recibo de la nota número 760 de la Sección Consular, referente á la aplicación del artículo 12 del Arancel Consular en cuanto á los buques que arriben á este puerto al sólo efecto de tomar ó dejar práctico.

—Capitanía General de Puertos—Comunica haber recibido la nota del señor Cónsul en Valencia, relativa al despacho de la corbeta nacional «María.»—A sus antecedentes.

—Se oficia al ciudadano don Felipe Segundo, comunicándole que por decreto expedido ayer ha sido nombrado Cónsul honorario de la República en Bilbao en reemplazo del señor Juan Amann.

—Se oficia al Consulado General de la República en España, acompañándole copia del decreto y patente respectiva que acredita al señor Felipe Segundo en el carácter de Cónsul honorario de la República en Bilbao, á fin de que gestione el exequátur de estilo.

—Se expidieron cinco copias autorizadas y se efectuaron doce inscripciones en Matrículas Consulares.

SECCIÓN ASUNTOS INTERNOS

Ministerio de Guerra y Marina—Comunica que se han concedido privilegios de paquete, con carácter transitorio, á los vapores «Veronese», «El Argentino», «Sandyford» «Drumcree», etc., etc.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en la Argentina—Devuelve, con las actuaciones producidas, el exhorto que el señor Juez Letrado del Crimen de 2.° Turno dirigió á las autoridades judiciales de la República Argentina.—Se acusa recibo y se remite el exhorto al Superior Tribunal de Justicia.

—Oficina de Canje—Remite la planilla del presupuesto de esa oficina correspondiente al mes de la fecha.—Pase, á sus efectos, á la Contaduría General del Estado.

La Secretaría informa en el expediente iniciado por la señora Celia Suárez de Pérez Gomar.

Resumen estadístico

Resoluciones	
Sección Protocolo	7
Sección Consular	15
Sección Asuntos Internos	3
Total	25
Notas	
Sección Protocolo	6
Sección Consular	6
Sección Asuntos Internos	3
Total	15
Diversas	
Legalizaciones de firmas	19
Copias autorizadas	10
Traducciones	3
Informes de Secretaría	1
Telegramas	1
Verbales	1
Inscripciones en Matrículas Consulares	12
Total	47

Total general de actuaciones: 87

La Secretaria.

Departamento de Hacienda

Créditos contra el Estado

PAGO CON TÍTULOS DE DEUDA AMORTIZABLE DE LA 2.ª SERIE

LEY

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para pagar en Deuda Amortizable, 2.ª Serie, por su valor escrito, los siguientes créditos:

Juan J. Peirallo, por expropiación de terrenos	$	1.753 37
Fortunato de los Santos, por montepíos	»	343 41
Joaquín Mayol, por expropiación de terrenos	»	4.512 39
Agustín Vera, por expropiación de terrenos	»	1.525 06
Francisco Piria, por expropiación de terrenos	»	73.278 27
Idem ídem, por terrenos para calles	»	7.870 99
Idem ídem, por expropiación é indemnización	»	2.236 03
Ricardo Canfield, por diferencias de montepío	»	4 90
Francisco Peire, por montepíos	»	26 06
Total	$	91.550 48

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 2 de Julio de 1907.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 10 de Julio de 1907.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N., y pase á la Contaduría General.

WILLIMAN.

BLAS VIDAL (hijo).

Banco Italiano

PLAZOS Y FORMA PARA EL RETIRO DE SU EMISIÓN DE BILLETES DE MONEDA-PAPEL.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Facúltase al Poder Ejecutivo para que concierte con el Banco Italiano los plazos y forma en que éste retirará su emisión.

Art. 2.° El Inspector de Bancos controlará mensualmente el exacto cumplimiento, por parte del Banco Italiano, de lo que resuelva el Poder Ejecutivo.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, á 2 de Julio de 1907.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 10 de Julio de 1907.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

WILLIMAN.

BLAS VIDAL (hijo).

Servicios á la República

COMPUTACIÓN DE TIEMPO Á FAVOR DE DON EULOGIO C. TABORDA Á EFECTO DE SU JUBILACIÓN.

LEY

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Al solo efecto de la jubilación de don Eulogio C. Taborda, compútese diez y ocho meses que le faltan para completar veinte años de servicios prestados al país.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo á 11 de Julio de 1907.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona.
1er Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de Julio de 1907.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase á la Contaduría General.

WILLIMAN.

BLAS VIDAL (hijo).

LEY SOBRE COMPUTACIÓN DE TIEMPO GRACIABLE Á FAVOR DE LA VIUDA DEL SEÑOR JOSÉ VIERA.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Al solo efecto de la jubilación y por gracia especial, declárase computados á los servicios prestados por el empleado José Viera, los diez meses que solicita su viuda doña Catalina Bonino de Viera, debiendo abonar los montepíos que adeuda.

Esta pensión será abonada de rentas generales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 11 de Julio de 1907.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de Julio de 1907.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase á la Contaduría General.

WILLIMAN.

BLAS VIDAL (hijo).

LEY CONCEDIENDO IGUAL BENEFICIO AL EMPLEADO DON JUAN VILLALENGUA

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Al solo efecto de la jubilación, compútese al empleado don Juan Villalengua el tiempo que le falta para completar quince años de servicios prestados al país.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 11 de Julio de 1907.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de Julio de 1907.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase á la Contaduría General.

WILLIMAN.

BLAS VIDAL (hijo).

Pensiones

LEYES DE CONCESIÓN—Á LA SEÑORA VIUDA DEL EX MINISTRO DE JUSTICIA, DOCTOR DON CRISTÓBAL SALVAÑACH.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para liquidar como pensión á la viuda del ex Ministro del Superior Tribunal de Justicia, doctor Cristóbal Salvañach, la mitad de la jubilación que le hubiera correspondido á este Camarista, con arreglo á sus años de servicios.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, á 3 de Julio de 1907.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 12 de Julio de 1907.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase á la Contaduría General.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Á LA SEÑORITA ELENA VILLOLAS

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° Concédese por gracia especial á la señorita Elena Villolas, hija del guarda 3.° de Aduana, don Antonio Villolas, una pensión de ciento ochenta pesos anuales, hasta la fecha fijada por la ley de montepío de Octubre 14 de 1904, para obtener lo que le corresponda en relación al sueldo que gozaba su señor padre.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 12 de Julio de 1907.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de Julio de 1907.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese é insértese en el R. N. y pase á la Contaduría General.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Á LA SEÑORA DOLORES BARREDO DE SOSA

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° Concédese por gracia especial á la señora Dolores Barredo de Sosa, una pensión anual é inembargable de trescientos sesenta pesos.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 12 de Julio de 1907.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto.
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de Julio de 1907.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase á sus efectos á la Contaduría General.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Á LA SEÑORA VIUDA DOÑA DOLORES ROMERO DE BERLINGERI

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Concédese por gracia especial á la señora viuda doña Dolores Romero de Berlingeri y sus menores hijos, una pensión de treinta pesos mensuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 10 de Julio de 1907.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de Julio de 1907.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase á la Contaduría General.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Á LAS SEÑORITAS EDELMIRA Y MARÍA ELENA MUÑOZ

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Acuérdase por gracia especial á las señoritas Edelmira y María Elena Muñoz, nietas del eminente ciudadano don Francisco Joaquín Muñoz, una pensión de novecientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 12 de Julio de 1907.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de Julio de 1907.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase á la Contaduría General.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Á LA SEÑORA SINFOROSA NAVARRETE DE DE MARÍA É HIJAS SOLTERAS

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Concédese por gracia especial, á la señora Sinforosa Navarrete de De María y á sus hijas solteras, una pensión alimenticia é inembargable de mil quinientos pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente goza.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 12 de Julio de 1907.

ANTONIO M.ª RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de Julio de 1907.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase á la Contaduría General.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Á LA MENOR MARÍA MAGDALENA FLANGINI

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General.

DECRETAN:

Artículo 1.° Concédese por gracia especial á la menor María Magdalena Flangini, hija de don Enrique Flangini, una pensión inembargable de cuatrocientos treinta y ocho pesos anuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 13 de Julio de 1907.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de Julio de 1907.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase á la Contaduría General.

WILLLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 19 de Julio de 1907

Dirección General de Aduanas—El Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, remite un expediente de los Establecimientos Franceses de Minas de Oro del Uruguay, sobre despacho libre de derechos de materiales para los mismos.

—Dirección General de Aduanas—El Ministerio de Relaciones Exteriores eleva el Boletín de la Aduana de Río Janeiro, correspondiente á la primera quincena del mes de Junio próximo pasado.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental del Durazno comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión de Ascensión Villanueva de Irigoin, cuyo importe asciende á la suma de $ 84.11.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo comunica que la sucesión de José Toledo y Felisbina Luzardo, se encuentran exoneradas del pago del impuesto de herencias y donaciones.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental de la Florida comunica que las sucesiones de Juan Monti y la de Petronila V. Bucheli y Juan Viera, se encuentran exoneradas del pago del impuesto de herencias y donaciones.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental de Minas comunica que las sucesiones de Miguel Iribarne, Emilia Fourcade y Antonio Peña, se encuentran exoneradas del pago del impuesto de herencias y donaciones.

—Contaduría General—El Juzgado de lo Civil de 2.° Turno comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión de Generosa Rodríguez de Pose, cuyo importe asciende á $ 315.31.

—Contaduría General—El Juzgado de lo Civil de 2.° Turno comunica que la sucesión de María Rufina Boladán de Carballo se encuentra exonerada del pago del impuesto de herencias.

—Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles—Expedientes sobre reintegros de montepíos (Ley 14 de Octubre de 1904) de Juan Storm, José P. Varela, Ezequiel Silva Piore y Víctor M. de la Vega.

—Contaduría General—Expediente del señor Santiago L. Abella sobre reintegro de montepío (Ley 14 de Octubre de 1904).

—Contaduría General—Expediente del sargento 1.° Pedro Sovera, solicitando premio de constancia de 1.ª clase.

—Contaduría General—Expediente del soldado Nicolás Ortiz por sus premios de constancia de primera clase correspondientes á los meses de Octubre de 1905 á Julio inclusive de 1906.

—Contaduría General—Expediente del capitán Pablo F. Llanillo, sobre abono de su haber en situación de reemplazo, por el mes de Marzo de 1905.

—Contaduría General—Expediente de Faustino Tucuna sobre abono de sus haberes correspondientes á los meses de Septiembre y Octubre de 1906, en situación de reemplazo.

—Contaduría General—Expediente del capitán Guillermo Chasquetti por las diferencias de haberes de teniente 1.° á comandante de escuadrón del Regimiento 7.° de Caballería por el mes de Noviembre de 1906.

—Contaduría General—Petición de las señoritas Josefa y Benjamina Silva, hijas legítimas de los finados cónyuges teniente 1.° don José E. Silva y doña Inés Muslera, por su haber correspondiente al mes de Noviembre de 1906.

—Contaduría General—Expediente del ex soldado Antonio Pereyra, por el premio de constancia de segunda clase.

—Contaduría General—Expediente del alférez Eduardo León Gordán, por sus haberes correspondientes á los meses de Octubre á Diciembre de 1903.

—Contaduría General—Expediente Fulgencio Píriz, por su premio de constancia de 4.ª clase.

—Ministerio de Guerra y Marina—Liquidación número 8922, de Ramón Scola. Por la diferencia de sueldo de cuartel á actividad como teniente 1.°, por el mes de Marzo de 1904, importante $ 23.75.

—Ministerio de Guerra y Marina—Liquidación número 8919, de Francisco Díaz. Por su premio de constancia de segunda clase desde el 18 de Mayo de 1905 á Mayo de 1907, importante $ 71.48.

—Contaduría General—Expediente de Ramón Berneta, sobre jubilación.

—Escribanía de Gobierno y Hacienda—Expediente de los señores José Pedemonte y Juan Steneere y la Junta Económico-Administrativa de la Capital, sobre compensación, por terrenos tomados por la calle Juan Benito Blanco en Los Pocitos.

—Escribanía de Gobierno y Hacienda—Expediente de la Empresa del Telégrafo «Platino Brasilero» y el Estado, sobre transferencia de todas sus líneas telegráficas.

—Escribanía de Gobierno y Hacienda—Expediente de Leonor Ramos Zas y la Inspección General de Vialidad, sobre expropiación de una fracción de terreno tomado por la carretera de Toledo á Pando.

—Caja de Jubilaciones — Petición de Héctor M. de la Vega, sobre jubilación.

Día 20 de Julio de 1907

Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo comunica que las sucesiones de Leopoldo Silveira y Gerónimo Rodríguez se encuentran exoneradas del pago del impuesto de herencias.

—Contaduría General—El Juzgado de lo Civil de 2.° Turno comunica que la sucesión de Lázaro Cavallo, se encuentra exonerada del pago del impuesto de herencias y donaciones.

—Dirección General de Aduanas—El Ministerio del Interior remite una nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, sobre despacho libre, de materiales telegráficos para la citada Dirección.

—Contaduría General — El Ministerio del Interior remite, para su liquidación, de la Dirección General de Correos, unas cuentas por telegramas trasmitidos por la Secretaría de la Presidencia de República en los meses de Marzo y Mayo ppdos.

—Contaduría General—El Ministerio de Guerra y Marina remite, para su liquidación, unas cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo, por concepto de alumbrado y reparaciones efectuadas durante el año 1906, en varias reparticiones del citado Ministerio.

—Contaduría General—El Juzgado de lo Civil de 1er. Turno comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en las siguientes sucesiones: Federico Guillermo Roggen $ 796.10 y Manuela González de Rivera $ 12.50.

—Contaduría General—El Ministerio de Guerra y Marina remite, para su liquidación, un expediente de Juan R. Brunetti y C.ª por servicio fúnebre.

—Contaduría General—El Ministerio de Guerra y Marina remite un expediente otorgando á la señorita María Rafaela Velázquez, hija de los finados cónyuges teniente 1.° de Inválidos don Isabelino Velázquez y doña Fructuosa Rodríguez, una pensión equivalente á la mitad del sueldo que gozaba su causante.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO
DE
Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Edificio escolar

SE APRUEBA EL PROYECTO DE TERMINACIÓN DEL QUE SE CONSTRUYE EN LA CIUDAD DE LA FLORIDA.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 20 de Julio de 1907.

Visto este expediente sobre construcción de un edificio escolar para doscientos alumnos, en la ciudad de Florida, Plaza General Artigas, y vistos los dictámenes favorables expedidos por la Dirección General de Instrucción Primaria y por la Comisión de edificios escolares,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto que para la construcción del expresado edificio ha confeccionado el arquitecto don Alfredo Jones Brown, y que por la Sección Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros se llame á licitación para la construcción de dichas obras, con sujeción á los planos, Memoria descriptiva, pliego de condiciones y metraje agregados á estos antecedentes.

Comuníquese y vuelvan al Ministerio de Obras Públicas estos antecedentes.

WILLIMAN.
GABRIEL TERRA.

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 20 DE JULIO DE 1907.

1—Vistos los informes producidos en el expediente respectivo por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones y la Contaduría General y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° Turno,

se resuelve: conceder á don Adolfo M. Vidal, Secretario-Tesorero de Instrucción Primaria del Departamento de Minas, cédula de jubilación con cuatrocientos setenta y dos pesos veinte centésimos ($ 472.20) anuales, cantidad igual al promedio que resulta de las mensualidades percibidas por dicho señor en la última mitad del tiempo que prestó servicios.

2—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se impartan las órdenes correspondientes para que el Banco de la República ponga á disposición de la Dirección de Instrucción Primaria la suma de ocho mil pesos ($ 8.000.—) destinada por resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 14 de Junio ppdo., á cubrir el saldo desfavorable que resultó en el presupuesto de las obras para la construcción del edificio escolar del Peñarol.

3—Se promulga la ley referente al promedio de sueldos que debe tomarse para la jubilación del señor Francisco Tosar.

4—Se acusa recibo á la Honorable Cámara de Senadores, de la ley anterior.

5—Orden de pago contra el Ministerio de Hacienda por la suma de diez mil seiscientos cincuenta y dos pesos veintisiete centésimos ($ 10.652.27) á favor del Departamento Nacional de Ingenieros, destinada por resolución de 12 del corriente al pago de cuotas correspondientes á las obras que se están ejecutando en el Instituto Normal de Señoritas.

6—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se impartan las órdenes del caso para que el Banco de la República transfiera á favor de la Dirección General de Instrucción Primaria la suma de ciento once pesos cincuenta y nueve centésimos ($ 111.59), cantidad con que el Gobierno, á solicitud de varios vecinos y por resolución de 27 de Abril último, contribuyó al pago de las obras efectuadas en el edificio de la Escuela de «Libertad», Departamento de San José.

7—Se mandan expedir los pasajes correspondientes y librar orden de pago por la suma de treinta pesos ($ 30.—) á favor del Departamento Nacional de Ingenieros, para atender los gastos que origine la inspección del tercer edificio escolar, recientemente construído en Minas.

8—Orden de pago á que hace referencia la anterior anotación.

9—Se promulga la ley sobre creación de seis becas para pensionados en Europa, con el fin de que perfeccionen sus estudios de pintura, escultura, piano, música ó canto.

10—Se acusa recibo á la Honorable Cámara de Senadores, de la ley anterior.

11—Orden de pago por la suma de ciento cuarenta y cuatro pesos con setenta y cuatro centésimos ($ 144.74), destinada á completar la instalación del archivo de este Ministerio.

12—Se aprueban las resoluciones del Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior aceptando la renuncia que del cargo de catedrático de Revisión y Ampliación de Matemáticas, ha presentado el ingeniero don Juan Debernardis y nombrando á don Antonio Vázquez, catedrático interino de dicha asignatura.

13—Se aprueban los nombramientos formulados por la Universidad á favor de los señores Etore Silvio Sosso y Carlos Piniglio para ayudante de Ingeniería Rural y carpintero de la Granja Modelo de la Sección Agronomía, respectivamente, y con carácter de interinos.

14—Se manda librar orden de pago de ciento catorce pesos ($ 114.—), para abonar á la Escuela de Artes y Oficios una baranda de cedro y un escritorio de nogal destinados al archivo de este Ministerio.

15—Orden de pago á que se refiere la anotación precedente.

16—Se manda librar orden de pago por la suma de ciento noventa y ocho pesos con diez centésimos ($ 198.10), para abonar varias cuentas adeudadas por la Oficina del Trabajo, con motivo de gastos ocasionados para su funcionamiento.

17—Orden de pago á que alude la resolución anterior.

18—Se acepta el aumento de ochenta pesos ($ 80.—), introducido en el presupuesto formulado para efectuar reparaciones en los edificios de las escuelas números 3 y 4 de «Santa Rosa» (Departamento de Artigas), quedando fijado el costo de las mismas en doscientos setenta pesos ($ 270.—), y se aprueba la propuesta para la construcción del aljibe destinado á esas escuelas, que importa trescientos sesenta pesos ($ 360.—). A la vez se dispone que por el Banco de la República se acredite á la Dirección de Instrucción Primaria la suma de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.—), con cargo á las utilidades que de la moneda de níquel correspondieron al Departamento de Artigas.

19—En cumplimiento de la resolución anterior, se libra la orden correspondiente al Ministerio de Hacienda para que transfiera á favor de la Dirección de Instrucción Primaria la suma de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.—).

20—Vistos los informes del Consejo Nacional de Higiene, Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones y Contaduría General, y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° Turno, se resuelve conceder cédula de jubilación á la señora Josefa L. Boero de Debali, con cuarenta y seis pesos veintisiete centésimos ($ 46.27) mensuales, ó sean quinientos cincuenta y ocho pesos veinticocho centésimos ($ 528.28) anuales, cantidad equivalente á las veintidós veinticinco avas partes del promedio anual de los sueldos percibidos en la última mitad del tiempo en que prestó servicios.

21—Se aprueba el proyecto que para la construcción de un edificio escolar en Florida ha confeccionado el arquitecto don Alfredo Jones Brown.

22—Se autoriza al Departamento de Ganadería para invertir la suma de noventa pesos ($ 90.—) mensuales, en abonar varios servicios del establecimiento «La Estanzuela».

23—Vistos los informes del Consejo Nacional de Higiene, Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones, Contaduría General y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° Turno, no se hace lugar á la solicitud de jubilación de la señorita Antonia Carneiro, ayudante de la escuela de 2.° grado número 3, de Montevideo.

24—Atento lo informado por la Contaduría General, Caja E. de Jubilaciones y Pensiones y oído el Fiscal de Gobierno de 2.° Turno, se resuelve conceder cédula de jubilación á don José María Martínez, Secretario de la Caja Escolar, con dos mil trescientos noventa y nueve pesos setenta y cinco centésimos ($ 2.399.75) anuales; cantidad equivalente á las veintinueve veinticinco avas partes del promedio anual de las mensualidades percibidas en la última mitad del tiempo en que prestó servicios.

25—Vista la ley de 21 de Junio próximo pasado, que destina de rentas generales la suma de tres mil pesos ($ 3.000.—) para contribuir á los gastos que demandará la Exposición-Feria á celebrarse en la ciudad de Colonia en el mes de Septiembre próximo,—se manda librar orden de pago por dicha suma á favor del Comité encargado de realizar la referida Exposición-Feria.

26—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

27—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar á la señorita Manuela Andrade la suma de dieciséis pesos ($ 16.—) que se le adeuda por haber desempeñado interinamente, durante dieciséis días, el cargo de ayudante de la escuela de primer grado número 2 de esta capital, debiendo cargarse esa suma á ejercicios anteriores.

28—Vistos los informes de la Caja E. de Jubilaciones y Pensiones, de la Contaduría General y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° Turno, se resuelve conceder cédula de jubilación á la señorita Aurelia Las Cazes, ayudante de la escuela de 2.° grado número 32 de Montevideo, con quince pesos sesenta centésimos ($ 15.60) mensuales ó sean ciento ochenta y siete pesos veinte centésimos ($ 187.20) anuales, cantidad equivalente á las trece veinticinco avas partes del promedio de los sueldos percibidos en la última mitad del tiempo en que prestó servicios.

29—De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 2 del corriente, aclarada por la de 12 del mismo mes, que concede la suma de dos mil pesos ($ 2.000) á cada una de las exposiciones ferias que se celebren en los Departamentos de Campaña—se manda librar orden de pago por la expresada cantidad á favor de la Asociación Rural de Río Negro, para atender á los gastos que demande la 6.ª Exposición Anual de Ganadería é Industrias á celebrarse en Fray Bentos en Octubre próximo.

30—Orden de pago á que se refiere la anterior resolución.

31—Se aprueba la resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior elevando á ciento ochenta pesos ($ 180,00) la remuneración que goza el director de las obras de la Facultad de Enseñanza Secundaria y edificio Central de la Universidad, señor Alfredo Jones Brown.

32—Se manda librar orden de pago por la suma de dos mil pesos ($ 2.000.—), á favor de la Sociedad Rural Exposición-Feria de Paysandú, para atender á los gastos que demande la realización de la Exposición-Feria á efectuarse en esa ciudad el 29 de Septiembre próximo, debiendo imputarse la referida cantidad á la ley de 12 del corriente.

33—Orden de pago á que alude la anterior anotación.

34—Se manda librar orden de pago á favor de la Asociación Rural del Uruguay por la suma de dos mil pesos ($ 2.000.—), para los gastos de la Exposición de Ganadería, Agricultura é Industrias á celebrarse en el ex Campo Euskaro los días 15, 16 y 17 de Septiembre próximo.

35—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

La Secretaría.

TRÁMITE

Día 20 de Julio de 1907

Al Instituto de Higiene Experimental—Ponce de León y Dutra, por Tomás Bell—Solicitud de prórroga para embarque de ganado.

—Rosa Partegás— Jubilación. — Vista al interesado.

—Contaduría General—Se le transcribe la ley que reconoce á don Bartolomé Jaume y Bosch con derecho á cédula y pensión de retiro con arreglo á la ley de 1838.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Se le transcribe la anterior comunicación.

—Contaduría General—Se le transcribe la resolución recaída en la compra de útiles de movilidad á don Amtus Hall para el establecimiento comprado en la «Estanzuela».

—Departamento de Ganadería y Agricultura—La misma comunicación.

—Universidad—La anterior resolución.

—Doctor Javier Mendivil—Se le comunica que ha sido designado para integrar la Comisión Revisora del Código Rural.

—Doctor Julián Quintana—La anterior comunicación.

—Presidente de la Comisión Revisora del Código Rural—Se le transcribe el decreto nombrando los doctores Mendivil y Quintana para integrar la Comisión.

—Oficina del Trabajo—Se le transcribe la resolución de fecha 13 de Julio de 1907 que la autoriza para gastar hasta la suma de $ 70 mensuales en la compra de útiles, alquiler de casa, etc.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Se le transcribe la nota de Arístides P. Romero y el Decreto del Poder Legislativo que no hace lugar á la venia solicitada por el Poder Ejecutivo.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Se le transcribe la resolución recaída en la solicitud de prórroga del señor L. Tossi, contratista de la construcción escolar en Peñarol.

—Museo Nacional—Se le comunica que el Poder Ejecutivo ha revalidado hasta la sanción del nuevo Presupuesto la autorización concedida con fecha 28 de Julio próximo pasado para abonar $ 15 mensuales á un portero suplente.

—Ministerio de Hacienda—Se le transcribe la resolución recaída en la solicitud de varios vecinos del pueblo Libertad (Departamento de San José) á fin de que el Gobierno contribuyese con la suma de $ 111.59 al pago de las reparaciones efectuadas en la escuela de aquella localidad.

—Al mismo—Se le transcribe la resolución recaída en el expedientillo sobre obras que se están ejecutando en el Instituto Normal de Señoritas.

—Dirección General de Instrucción Primaria—La misma comunicación.

—Comisión de Terrenos para Edificios Escolares—Se le comunica que el Poder Ejecutivo la autoriza para invertir hasta la suma de 50 pesos en gastos de locomoción.

—Contaduría General—Se le transcribe el decreto del Poder Legislativo que no hace lugar á la venia solicitada por el Poder Ejecutivo que pedía la destitución de Arístides P. Romero.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Se le comunica que el Poder Ejecutivo ha autorizado á la Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares para invertir hasta la suma de 50 pesos en gastos de locomoción.

—Contaduría General—Se le transcribe la resolución recaída en el reclamo de gastos de locomoción, hecho por el señor Alejandro Lamas, cuyo importe es de 20 pesos.

—Ministerio de Hacienda—Se le transcribe la ley que acuerda 2.000 pesos á cada Exposición-Feria que celebren los Departamentos.

—Cámara de Comercio—Se le transcribe la resolución recaída en la solicitud de los señores Peixoto, Morales y C.ª, sobre registro de la marca «San Juan».

—Monte de Piedad—Se le comunica que el Poder Ejecutivo ha resuelto que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á su favor por concepto de alquiler de la casa que ocupaba la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio.

La Secretaría.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 19 DE JULIO—HORAS 5 P. M.

Barómetro sube.
Temperatura baja.
Dominan vientos del S. O.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 757.80.
Temperaturas: Normal 10.00, á la intemperie 10.60; máxima 10.60, á la intemperie 11.70; mínima 8.50, á la intemperie 7.70.
Viento S. O. 16 kilómetros por hora.
Velocidad máxima á las horas 8:28 kilómetros horarios.
Aguas del antepuerto:
Cantidad de cloruro de sodio por litro, 7.3 gramos.
Cantidad de cloro libre por litro, 4.5 gramos.
Temperatura del agua, 8°80.
Barómetro alto al Este de San Carlos y Pachal; bajo en Bahía Blanca y Paso de Limay.
Mal tiempo.

DÍA 20 DE JULIO—HORAS 5 P.M.

Barómetro sube.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Suroeste.

Datos de hoy á las 5 p.m.

Barómetro, 767.05.
Temperatura: normal 9°, á la intemperie 9.°5; máxima 9°, á la intemperie 17°; mínima 8°, á la intemperie 7°5.
Viento W, 18 kilómetros por hora.
Momento de máxima velocidad horas 3.45: 50 kilómetros horarios.
Aguas del antepuerto:
Cantidad de cloruro de sodio por litro, 8 grs.
Cantidad de cloro libre por litro, 5 grs.
Temperatura del agua 8°7.
Barómetro alto en Córdoba; bajo al Sur.
Buen tiempo.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Ferrocarril á Trinidad

GARANTÍA DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN ACEPTADA POR EL P. EJECUTIVO

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 12 de Julio de 1907.

Habiéndose presentado la Empresa Médici y Lacaze, concesionaria del Ferrocarril á Trinidad, ofreciendo en garantía hipotecaria de la concesión que le otorgó la ley de fecha 18 de Abril de 1904, ocho manzanas y ciento cincuenta hectáreas de terreno en el pueblo Puerto del Sauce;

Considerando que las referidas propiedades cubren con exceso el valor de la garantía exigida por el artículo 4.° de la ley citada, pues ellas han sido avaluadas por el Departamento Nacional de Ingenieros en la suma de $ 24.900, siendo el monto de la garantía exigible la de $14.100;

Y en mérito de lo manifestado por el Departamento Nacional de Ingenieros,

SE RESUELVE:

Aceptar la garantía hipotecaria ofrecida por los señores Médici y Lacaze, de que se ha hecho referencia, para la construcción del Ferrocarril á Trinidad que le acordó la citada ley de 18 de Abril de 1904.

Con los demás antecedentes, pase á la Escribanía de Gobierno y Hacienda á fin de que proceda á la escrituración del contrato respectivo.

La Escribanía enviará al Ministerio tres testimonios, en papel simple, del contrato, para incluír las respectivas comunicaciones.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Trozo de carretera

SE AUTORIZA PARA CONSTRUIRLO POR ADMINISTRACIÓN, ENTRE LA ESTACIÓN SANTA LUCÍA Y LA CARRETERA DE SAN JUAN BAUTISTA Á PASO DE PACHE.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 12 de Julio de 1907.

Visto el proyecto formulado por la Inspección Técnica Regional N.° 5 para construir un trozo de carretera de 300 metros que unirá la Estación Santa Lucía con la carretera de San Juan Bautista á Paso de Pache;

Resultando que el presupuesto calculado para la obra asciende á $ 2440 y que la Comisión Auxiliar de San Juan Bautista dispone para concurrir á ella de la suma de $ 1.000;

Considerando que el referido trozo de carretera no es una obra de exclusivo interés local, pues sirve á unir el camino Nacional á una Estación importante del Ferrocarril;

Considerando que como consecuencia de las gestiones iniciadas por la Comisión Auxiliar de San Juan Bautista la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay se halla dispuesta á prestar su concurso á dicha obra contribuyendo con el transporte gratuito de materiales;

Y visto lo manifestado por la Inspección General de Vialidad,

SE RESUELVE:

Autorizar á dicha Inspección para hacer por Administración el referido trozo de carretera.

El importe de la obra, presupuestada en la suma de $ 2.440, se pagará en esta forma: mil pesos por cuenta de la Comisión Auxiliar ofrecido en su nota de fecha 15 de Abril ppdo. y el saldo por el Ministerio de Obras Públicas, con cargo á los recursos creados por la Ley de Vialidad y Obras Públicas de fecha 13 de Octubre de 1905.

Agotados los recursos ofrecidos por la Comisión Auxiliar, se girará mensualmente orden de pago por el Ministerio de Obras Públicas contra los respectivos certificados que autorice la Inspección General de Vialidad.

La Comisión Auxiliar comunicará á la Empresa del Ferrocarril Central, de acuerdo con los deseos por ella manifestados, la cantidad de material á transportar para dicha obra, á fin de utilizar el concurso que se propone prestar.

Comuníquese y vuelva á la Inspección General de Vialidad á sus efectos.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 17 de Julio de 1907

Empresa «N. Mihanovich»—Se pasan al Ministerio de Hacienda dos expedientes iniciados con motivo de la introducción de materiales de dicha Empresa, destinados á sus astilleros del Carmelo, y á fin de que, de acuerdo con la resolución del 7 de Noviembre de 1906, autorice el despacho libre de derechos de los mismos.

—Oficina Hidrográfica—Se pasa á la Contaduría General, á sus efectos, el presupuesto de dicha Oficina correspondiente al mes de Julio corriente.

—Ingeniero José Serrato—Con lo informado por la Oficina Hidrográfica, se remite á dicho señor, á sus efectos, su nota pidiendo, en su carácter de árbitro único para avaluar los gastos ó costos excedentes del contrato de construcción del faro de Lobos, que la referida oficina informase con respecto á la indicación detallada de los trabajos ejecutados fuera de contrato, presentada por el representante del contratista de la citada obra.

—Jefatura Política de Tacuarembó—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el proyecto relativo á la construcción de letrinas para el cuartel y cárcel dependiente de dicha Jefatura, formulado á solicitud de la misma por el ingeniero señor Victor L'Olivier.

—Departamento Nacional de Ingenieros—Se pasa á informe de dicha oficina el expediente sobre privilegio, solicitado por don Doroteo García Lagos, en representación del señor Thomas Alexander Stephen Wood, para la construcción mejorada de aparatos para limpiar, teñir ó tratar de otra manera lana, cerda, etc.

—Pedro Ambrosoni—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente iniciado por dicho señor, residente en el Salto, solicitando privilegio para un cilindro y rastra, destinados á la destrucción de la langosta.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda y al doctor don Jaime Vivas Cerantes el decreto nombrando á dicho señor para desempeñar el cargo de Oficial 1.° de este Ministerio, que se hallaba vacante.

—Departamento Nacional de Ingenieros—Con lo informado por la Universidad, se devuelve á dicho Departamento la nota del arquitecto señor A. Jones Brown consultando si dada la división actual de las clases, deberá mantenerse ó no el número de 10 anfiteatros que fué fijado para la construcción del edificio destinado á la Facultad de Enseñanza Secundaria.

—Comisión Hidrográfica de Canalización de Almirón—Se pasa á la Oficina Hidrográfica, á la que fueron remitidos los demás antecedentes, la nota de dicha Comisión adjuntando una del agente marítimo de la casa Holder Brothers, de Londres, quien acompaña una traducción de la que le ha sido dirigida solicitándole datos pedidos por la mencionada casa relativos á las condiciones del puerto de Paysandú, á fin de establecer una línea de vapores con dicha ciudad.

—Inspección General de Vialidad—Se pasa á informe de dicha Inspección el escrito presentado por los señores Pedro y Ramón P. Díaz, deduciendo la oposición autorizada por el artículo 4.° de la ley de 4 de Diciembre de 1889, con motivo de la solicitud de la Empresa V. Scala y C.ª pidiendo se declare afectado de servidumbre de paso un terreno de propiedad de dichos señores.

—Inspección Técnica Regional número 8—Se pasa al Ministerio de Guerra y Marina á sus efectos la nota de dicha Inspección acusando recibo de la de este Ministerio trascribiéndole la del de Guerra encargándola de constatar que en la ejecución del varadero que se autorizó á construir á la Empresa Liebig's se observen los planos y Memoria respectivos,—y en la que la Inspección manifiesta serle necesaria una copia de dichos planos y Memoria, para llenar su cometido.

—Departamento N. de Ingenieros—Con la resolución gubernativa dictada por el Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, se devuelve al expresado Departamento el expediente relativo á las reparaciones que se practican en el Instituto Normal de Señoritas y en que el Departamento solicitaba se pusiera á su disposición la suma de $ 10.652.27 para el pago de las cuotas correspondientes á dichas obras.

—Departamento N. de Ingenieros—Concedida la prórroga de un mes solicitada por el señor Leopoldo Tossi, contratista de las obras Escuela del Peñarol, para la terminación de las mismas, se devuelve al expresado Departamento la solicitud correspondiente.

—Ministerio de Hacienda—Se pasan á dicho Ministerio, para su conocimiento, los siguientes expedientes del Ferrocarril Central: número 34, sobre venta al señor José Canabal de 200 clavos de vía, cuya entrega ha autorizado el Departamento N. de Ingenieros,—y número 35, venta á los señores White y C.ª de 900 durmientes y 3.700 clavos de vía usados, cuya entrega ha sido autorizada también.

—Inspección G. de Vialidad—Se le pasa el expediente iniciado por la Junta de Río Negro solicitando rectificación en los ejes de las calles Progreso, Treinta y Tres y 25 de Mayo, á fin de que recabe de la Inspección T. Regional núm. 8 los datos solicitados por el Departamento de Ingenieros.

—Rómulo Chopitea—Se pasa á informe del Departamento N. de Ingenieros el expedientillo iniciado por dicho señor ante la Receptoría de Aduana de Dolores (Soriano) para la construcción de un muelle en la margen derecha del río San Salvador.

—Ministerio del Interior—Se pasa al Departamento N. de Ingenieros la nota de dicho Ministerio solicitando la designación de un arquitecto para que proyecte, de acuerdo con el Director del DIARIO OFICIAL, las obras necesarias para la adaptación é instalación de los talleres y oficinas de dicho diario en el local calle San José 57, arrendado con tal fin.

—Se comunica á los Ministerios de Hacienda y del Interior y al Departamento N. de Ingenieros el decreto creando una sección técnica de estudios preliminares para las obras de saneamiento á practicarse en las ciudades y pueblos de la República.

Día 19 de Julio de 1907

Inspección General de Vialidad—A pedido de dicha Inspección se dirige nota á la Empresa del Ferrocarril Central solicitándole un pasaje de libre tránsito válido para el Departamento de la Colonia á favor del Ayudante técnico de la Inspección Técnica Regional núm. 1, señor P. Sitjar Sureda.

—Departamento Nacional de Ingenieros—Se pasan á la Contaduría General, á sus efectos, el balance de saldos por cierre de libros de dicha oficina correspondiente al ejercicio 1906-1907, el Estado de Caja en el mes de Junio ppdo. y el Estado de la cuenta Depósitos en Garantía por el mismo mes.

—Departamento Nacional de Ingenieros—Se pasa á la Contaduría General, á sus efectos, el presupuesto de sueldos y gastos de dicha oficina correspondiente al mes de Julio corriente.

—Dirección General de Faros—Se pasan á la Contaduría General á sus efectos las listas de presupuestos de dicha oficina y sus dependencias por el mes de Julio corriente.

—Asociación Rural del Uruguay—Se acusa recibo á la nota de dicha Asociación invitando para concurrir al acto inaugural del Congreso Rural Anual, que tendrá lugar el viernes 19 del corriente á las 8 1/2 p. m.

—Ministerio de Hacienda—En virtud del pedido formulado por dicho Ministerio á fin de abreviar trámites, se dirige nota al Departamento Nacional de Ingenieros para que reciba directamente de la Oficina de Control de Ferrocarriles los expedientes relativos á la exoneración de derechos de aduana de materiales destinados á la construcción y explotación de ferrocarriles, elevándolos, una vez informados, también directamente, al expresado Ministerio de Hacienda.—Por nota, se avisa á éste del trámite dado á su pedido.

—J. P. Bredius—En contestación á su nota adhiriéndose á la gestión iniciada por don B. M. Cuñarro solicitando prórroga del plazo de la licitación para la construcción de un puente giratorio sobre el Arroyo de las Vacas,—se hace saber á dicho señor que el referido plazo ha sido prorrogado hasta el 30 de Septiembre.

—Departamento Nacional de Ingenieros—Con motivo de la nota del señor Carlos de Avila, prosecretario de dicho Departamento, pidiendo reconsideración de la resolución del Ministerio que dispuso pasara á prestar servicios provisoriamente á la Sección de Ferrocarriles, se dirige comunicación al referido Departamento haciéndole saber que el Ministerio mantiene la citada resolución.

—Empresa Sosa Díaz y C.ª—Se pasa á informe del Consejo del Departamento Nacional de Ingenieros el escrito presentado por dicha Empresa proponiendo la modificación del sistema de construcción de las pilas del puente del Paso de Pache sobre el río Santa Lucía.

—Ministerio de Hacienda—Se transcribe á la Inspección General de Vialidad, para que la haga saber á la Regional número 8, á sus efectos, la nota de dicho Ministerio transcribiendo la resolución recaída en la comunicación telegráfica del Receptor de Aduanas de Fray Bentos pidiendo la suspensión de las obras á efectuarse en el muelle de aquella localidad.

—Scotti y Blanco—Con copia certificada de la resolución de 26 de Enero próximo pasado, se pasa al Ministerio del Interior, á los efectos solicitados, la nota de dicho señor, Ayudante de la Inspección Técnica Regional núm 2, pidiendo que, en virtud de la acefalía en que se halla la Junta del Salto, se autorice al Secretario de la misma para el pago de los sueldos que se le adeudan, autorizados por la resolución ya expresada.—Por nota se hace saber á la Inspección General de Vialidad el trámite dispuesto.

—Junta Económico-Administrativa de Río Negro—En contestación á la nota de dicha Junta dando cuenta de que por haberse ausentado para Mercedes el Ayudante de la Inspección Técnica que presta servicios en el Departamento se encuentra sin personal para atender el servicio de vialidad, se le transcriben los informes de la Inspección de Vialidad recaídos en su comunicación.

—Junta Económico-Administrativa de Cerro Largo—En contestación á la nota de dicha Junta dando cuenta del mal estado del camino nacional, en el trozo comprendido entre las inmediaciones de la ciudad de Melo y el Cerro de las Cuentas,—se le trascribe el informe de la Inspección Técnica Regional núm. 7, dictado en su referida comunicación.

—Oficina Hidrográfica—Con lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, se devuelve á dicha oficina el expedientillo iniciado por la Oficina de Navegación de los Ríos del Interior pidiendo se deje sin efecto la construcción de la línea telefónica de Achar á San Gregorio, que se propone establecer la Dirección de Correos.

—Inspección Técnica Regional número 5—Se pasa á informe de la Junta Económico-Administrativa de Canelones la nota de dicha Inspección, sobre irregularidades cometidas por el capataz Antidoro Martínez.

—Oficina Hidrográfica—Con la nota anterior, en que dicha Oficina daba los datos solicitados por la Comisión del Palacio de Gobierno, se pasa á ésta la nueva nota de aquella oficina acompañando un croquis detallado de la utilización del área para las instalaciones de la misma en el edificio que se proyecta.

—Comisión Proyectista del Palacio de Gobierno—Se le transcribe á sus efectos la nota de la Oficina Técnica del Puerto, pasada al Ministerio en contestación á la en que se le pedían los datos solicitados por dicha Comisión respecto al número, dimensiones, etc., de los locales que la referida oficina necesitaría ocupar en el edificio en proyecto.

—Pedro J. Echebarne—Se concede á dicho señor, maquinista al servicio de la Inspección de Vialidad, la licencia de 20 días que ha solicitado, haciéndose saber por nota á la referida Inspección.

—Ingeniero Francisco Sureda—Concedida la licencia que solicita dicho señor, Jefe de la Inspección Técnica Regional número 1, se dirige nota á la Inspección de Vialidad haciéndosele saber.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Se pasa al Departamento Nacional de Ingenieros, á los efectos solicitados, la nota de dicho Ministerio pidiendo la remisión de un mapa de la República para la Oficina de Trabajo.—Por nota se hace saber al referido Ministerio el trámite dispuesto.

—Junta Económico-Administrativa de Colonia—Se pasa al Ministerio de Hacienda, al que corresponde entender en este asunto, la nota de dicha Junta dando cuenta del estado de ruina y peligro en que se halla el muelle público de aquella localidad, y solicitando se disponga lo conducente para efectuar las reparaciones necesarias.

—Antonio Schiavo—Se pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.° Turno el escrito presentado por dicho señor pidiendo el relevamiento de la garantía que prestó á favor del contratista del edificio destinado á Cárcel, Cuartel y Comisaría de la Florida, señor Angel Schiavo.

La Secretaría

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 19 de Julio de 1907

Desteves y Cazot—Permiso para despachar seis pistolas.—Concedido.

—Miguel A. Favaro—Permiso para despachar 30 revólvers.—Concedido.

—Academia General Militar—Inversión y comprobantes correspondientes á Junio ppdo.—Al Ministerio de Hacienda.

—Teresa M. de Amuedo—Sobre pensión.—Al Fiscal de Gobierno.

—Concepción Perdomo y Francisca Estevan—Sobre cédula y pensión.—Al Fiscal de Hacienda.

—Estado Mayor General—Por pasajes.—A la Junta de A. Militar.

—Sumario instruido al soldado Victor Pinales, por deserción.—Al Estado Mayor.

—Sargento mayor Atanasio López—Solicita se le incluya en la lista de servidores del Paraguay.—A la Contaduría General.

—Toribia Liébana Picon—Vista de un expediente.—Pase á la Contaduría General.

—Ezequiel Pereira, ex soldado—Pide ser incluido entre los servidores del Paraguay—Informe la Contaduría General.

—Estado Mayor General—Nota sobre autorización á los jefes de Cuerpos para que en casos de urgencia puedan proveerse de medicamentos.—Hágase saber á la Junta de Administración Militar y Estado Mayor General.

—Wilson Sons y C.ª—Certificado de privilegio de paquete para el vapor «Llangibby».—Expídase el certificado.

—Abelardo Cabral, teniente coronel—Solicita se le incluya en la lista de los servidores de la Defensa de Montevideo.—Informe la Contaduría.

—Alfredo Cabral, sargento mayor—Por diferencias de sueldo.—Al Fiscal de Gobierno 1er. Turno.

Día 20 de Julio

Estado Mayor General—Por pasajes.—A la Junta de Administración Militar.

—Batallón 6.° de Cazadores—Por pasajes.—A la Junta de Administración Militar.

—Academia General Militar—Inversión y comprobantes por el mes de Junio ppdo.—A la Contaduría General.

—Teniente 2.° Rafael Lacruz—Diferencia de sueldo por 25 días.—Al Estado Mayor General.

—Expedientillo sobre pedido del Estado Mayor de remisión de planes de las vías férreas.—Al Estado Mayor.

—Teniente coronel Marcelino P. Borges—Pide ser incluído entre los servidores de la Defensa.—A la Contaduría General.

—Junta de Administración Militar—Planillas de provisión de fondos á Destacamentos de los Cuerpos que detalla, por el corriente mes.—Al Ministerio de Hacienda.

—Sociedad Bally—Solicita permiso para despachar 8 cajones conteniendo cada uno 2000 cartuchos Martini.—Concedido.

—Alférez Pablo J. Rivero—Abono de haberes.—Al Ministerio del Interior.

—Casiano Garrido, ex soldado—Abono de sueldos.—Informe el Estado Mayor General.

—Ceferina López de Aguiar—Abono de haberes.—Vuelva á la Contaduría General.

—Cuerpo de Sanidad Militar—Comprobantes de la inversión de órdenes de pago hechas por la Superioridad hasta la fecha á su favor.—A la Contaduría General.

—Cuerpo de Sanidad Militar—Inversión y comprobantes por Junio próximo pasado.—A la Contaduría General.

—Compañía de Enfermeros y Camilleros—Inversión y comprobantes por Junio ppdo.—A la Contaduría General.

—Antonio Estevan, ex soldado—Premio de constancia 3.ª clase.—Informe la Contaduría General.

—Williams—Privilegios para el vapor inglés «Ripon».—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

La Secretaría.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Dirección General de Correos y Telégrafos

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de útiles de escritorio, formularios impresos y libros destinados al servicio de las oficinas de Correos y Telégrafos de toda la República, cuya nómina completa y pliegos de condiciones correspondientes, se hallan en esta Secretaría á disposición de los interesados, todos los dias hábiles de 9 y 30 a. m. á 5 p. m., y cuyos modelos respectivos lo estarán en la oficina de Útiles de la Dirección á las mismas horas y dias indicados.

Las propuestas deberán presentarse en Secretaría en el sellado de ley, cerradas y lacradas, y se recibirán hasta el sábado 27 del corriente á las 3 y 30 p. m. dia y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, llenándose las formalidades de práctiaa.—Montevideo, 17 de Julio de 1907.—*La Secretaría.* 2716.v-jl-30.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pùblica para la impresión de *quinientos* ejemplares de la Convención Postal Universal y de *treinta y ocho mil trescientos* formularios para el servicio especial de estadística.—Los originales y modelos se encontrarán á disposición de los interesados, en la Secretaría de la Dirección General de Correos y Telégrafos, todos los días hábiles de 9 a. m. á 5 p. m., hasta el dia 22 del corriente, á las 3 p. m., dia y hora en que se procederá á la apertura de las propuestas que se hayan presentado, en presencia de los interesados que concurran al acto, llenándose las formalidades de práctica.—Montevideo, 11 de Julio de 1907.—*La Secretaría.*

2689-v.jl.24.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del Diario Oficial—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1189-perm.

Consejo Penitenciario

AVISO

Llámase, por segunda vez, á licitación para la confección de 750 metros lineales de baranda de hierro para el muro de ronda y escaleras en el mismo, para el edificio de la Nueva Penitenciaría, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría del Consejo, calle Colonia número 202.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y serán abiertas en presencia de los interesados el 27 del corriente á las 10 a. m.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la que mejor convenga á los intereses que administra ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 20 de Julio de 1907. —*El Secretario.* 2726-v.jl.27.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Llámase á licitación publica para la adquisición de títulos del Empréstito de Conversión de 1905 hasta la cantidad de veintidos mil quinientos pesos ($ 22.500), oro.

Las propuestas deberán extenderse en los formularios especiales que se encuentran á disposición de los interesados en la Bolsa de Comercio y en la Oficina de la Caja y presentarse en dicha Oficina, calle Andes numero 310, el lunes 22 del corriente á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los que concurran, reservándose este Comité el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó de rechazarlas todas ó parte de ellas.—Montevideo, 18 de Julio de 1907.—*La Secretaría.*

2721-v.jl.21.

Secretaría de la Universidad de Montevideo

AVISO

Llámase á concurso para proveer la Cátedra de Historia Natural Farmacéutica en la Facultad de Medicina. Las bases del concurso se encuentran en la Secretaría General á disposición de los interesados. Los aspirantes podrán presentarse hasta el 30 de Noviembre del corriente año á las cinco p. m.—Montevideo, 5 de Julio de 1907.—*El Secretario General.*

2690-v.jl.24.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por tercera vez, para la adquisición de 300 cajas sólidos geométricos.

Los interesados pueden consultar, en la Oficina del Depósito General, las muestras del artículo que se licita, y el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría todos los días habiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, que deberán presentarse en el sellado de ley, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el dia 29 del corriente á las 4 p. m.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa para los intereses escolares, ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 20 de Julio de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 2732-v.jl.28.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de los útiles que á continuación se expresan:

80 cajas plumas Lincoln.
176 docenas lapiceras Faber.
108 id. lápices id., números 1, 2 y 3.
1600 gomas para borrar.
140 cajas lápices de pizarra.
2200 pizarras medianas.
92 cajas de tiza.
80 paños para pizarrón.
17600 cuadernos de escritura.
900 hojas papel secante.
80 libretas de lecciones.
2400 sobres de oficio.
80 cajas de compases.
64 tinteros para maestros.
250 cintas métricas.
24 relojes de pared.
24 banderas.
40 juegos herramientas de agricultura.
20 hormiguicidas.
60 tarros veneno.
40 tijeras de podar.
24 compéndiums métricos.
2200 tinterillos de vidrio.
24 esferas terrestres.
28 montajes de mapas de la República.
28 láminas esqueleto humano.
24 colecciones mapas geográficos.
24 id. anatomia.

Los interesados pueden consultar en las oficinas del Depósito General las muestras de los articulos que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en la Secretaría, todos los dias hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el dia 24 del corriente á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 15 de Julio de 1907.—*Pedro Bustamante.* Secretario general.

2701.v.jl-24.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase a licitacion pública para la adquisición del menaje escolar que se expresa á continuación:

400 Mesas Varela reformado, núm. 2.
40 Delanteros ídem ídem, num. 2.
40 Finales ídem ídem, num. 2.
400 Mesas Varela reformado, núm. 3.
40 Delanteros ídem ídem, núm. 3.
40 Finales ídem ídem, núm. 3.
300 Mesas Varela reformado, núm. 4.
30 Delanteros ídem ídem, núm. 4.
30 Finales ídem ídem, núm. 4.
300 Mesas Varela reformado, núm. 5.
30 Delanteros ídem ídem, núm. 5.
30 Finales ídem ídem, núm 5.
48 Bibliotecas.
44 Armaritos.
44 Pupitres con tarima.
44 Pizarrones con caballete.
44 ídem murales.
440 Percheros (5 ganchos c/u.)
100 Sillas.
28 Tableros contadores.
28 Descolgadores.
24 Astas banderas.
28 Cajas de sólidos geométricos.
28 Compases de madera.
32 Reglas en T.
32 ídem planas.
32 Escuadras.
32 Transportadores.
3200 Bisagras de bronce para tapas.
3200 bisagras de hierro para asientos.
3200 tapa-tinteros de bronce.

Los interesados pueden consultar en la Oficina del Depósito General las muestras de los artículos que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en la Secretaría, todos los dias hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentaran en el sellado de ley y serán abiertas el dia 24 del corriente, á las 3.30 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 15 de Julio de 1907.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

2700-v.jl.24.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que los señores Peixoto, Morales y C.ª, comerciantes de esta plaza, domicillados en la calle Misiones número 137, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: comestibles y bebidas en general, y cuya marca consiste en la denominación «San Juan».—Montevideo, 17 de Julio de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2713.v-jl-21.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que el señor Enrique Menini, comerciante de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Licorería, destilería y elaboración de conservas y bebidas gaseosas y cuyas marcas consisten en las denominaciónes: «SS. MM. Los Soberanos» y «La Ideal» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 10 de Julio de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2714.v-jl-21.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

INSPECCIÓN GENERAL DE LIMPIEZA PÚBLICA

RECAUDACIÓN DE PATENTE DE PERROS

Se hace saber que desde el día 1.º hasta el 31 del próximo mes de Agosto (plazo improrrogable) se hará la recaudación del impuesto de patente de perros, correspondiente al ejercicio 1907-1908.

Oficina Central; Calle Estanzuela numero 9.
Comisión Auxiliar de la Unión.
Idem idem del Pantanoso.
Idem idem del Cerro.
Idem idem de Villa Colón.—Montevideo, 12 de Julio de 1907.—*La Inspección General.* 2692-v.ag.31.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado á esta Dirección los señores Lázaro y Antonio Vallarino, solicitando sean extraídos del nicho núm. 453 del 2.º Cuerpo del Cementerio Central, con destino al Osario General, los restos de María C. Peralta, Francisco Barbieri, Juan Seuzero y los de Clara Viscalla, se previene á los interesados que tienen noventa dias, á contar desde la fecha, para trasladarlos á otro local.

Transcurrido dicho plazo sin haberse opuesto reclamo alguno, dichos restos serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 17 de Julio de 1907.—*La Dirección.* 2727-v.oct.22.

Don Justiniano Salvañach, propietario del sepulcro numero 126 del segundo cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 dias, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 28 de Junio de 1907.—*La Dirección.*

2694-v.oct.15.

El señor León Pedauyé, propietario del nicho número 163 del segundo cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado de esta Dirección el permiso respectivo para que sean extraídos del referido local los restos de Pedro Sagaste, cinco restos de adultos y tres de párvulos, todos ellos confundidos y sin la chapa de numeración respectiva.

En consecuencia, se previene á los interesados que tienen noventa dias de plazo para trasladarlos á otro local, transcurrido cuyo término, sin haberse opuesto reclamación alguna, dichos restos serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 11 de Junio de 1907.—*La Dirección.* 2562-v.sp.14.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa dias á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 22 de Mayo de 1907.—*La Dirección.* 2488-v.ag.24.

Habiendo solicitado los señores Manuel Rodriguez y C.ª, propietarios del nicho, 2.º cuerpo del Cementerio Central, número 505, extraer los restos de Adela Miranda, Mariana P. de Marmouset, Margarita C. de Cazas y los de cuatro adultos confundidos, sin chapa, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el termino señalado.—Montevideo, 18 de Mayo de 1907.—*La Dirección.* 2460-v.ag-22.

Se ha presentado á la Dirección de Cementerios el señor José Turienzo, pidiendo, en su carácter de propietario del nicho núm. 853 del 2.º Cuerpo del Cementerio Central, se extraigan de dicho local los restos de Pedro Call, Jaime Llofrin, Mariana G. de Vidal y los de un adulto, que se encuentra sin la chapa respectiva.

Se hace pública dicha solicitud á fin de que los interesados trasladen dichos restos á otro local dentro del plazo de noventa días, vencido cuyo término, si no hubiere reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 8 de Mayo de 1907.—*La Dirección.* 2404.v.ag.12.

Se han presentado á la Dirección de Cementerios doña Filomena S. de Macció y doña Catalina S. de Macció, exponiendo que, habiéndoseles extraviado el título del sepulcro número 25, del primer cuerpo del Cementerio Central, que estaba á nombre de sus finados esposos don Bartolo y don Lorenzo Macció y de un hermano de éstos don Luis Macció, solicitan la expedición de un nuevo título.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 25 de Abril de 1907.—*La Dirección.*

2329-v-jl.27.

Junta Económico-Administrativa de Minas

AVISO—Llámase á propuestas para la construcción de las obras proyectadas para el primer Cuerpo del Nuevo Cementerio de esta ciudad con arreglo á los planos y pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de esta corporación y en la del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas serán abiertas en una y otra repartición el dia 1.º de Agosto próximo á las 3 p. m. ante los interesados que concurran. Han de ser presentadas en el sellado de segunda clase y la Junta se reserva el derecho de aceptar una ó rechazar todas según convenga á sus intereses.—Minas, 17 de Junio de 1907.—*Luis Rey*, Presidente.—*Juan M. Ros*, Secretario General. 2592-v-ag.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Oscar Rey O'Shanahan**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 148, y doña **María de los Angeles Avegno**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 188.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 2.ª sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

5216-v.jl.28.

En Montevideo, y el dia 15 del mes de Julio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Martens**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 85, y doña **María Rosa Pérez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 89.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 2.ª sección y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez*, (hijo), Oficial del Estado Civil. 5197-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Silverio Migliaccio**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Caserta, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 47, y doña **Rafaela Sabo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Nápoles, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5166-v.jl.21.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el dia 17 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Anastasio Chaves**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní núm. 9, y doña **Paula Gómez**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaraní núm. 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 5217-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Cossio**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Tusso (Provincia de Basilicata), domiciliado en la calle Maciel núm. 42, y doña **Rosa Balestrino**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo (Hospital de Caridad).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 5218-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victorio Benedetti**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad italiano, nacido en Bertiolo, provincia de Udine, domiciliado en la calle Colón número 73, y doña **Emilia Barachini**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Bujía, provincia de Udine, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil.

5210-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Faustino Mera**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Redondela, Pontevedra, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 31, y doña **Flora Martínez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Libertad, Departamento de San José, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 5211-v.jl.27.

En Montevideo, y el dia 16 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leonardo Benvenuto**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 77, y doña **Magdalena Páez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 5198-v jl.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hilario Garrayalde**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 222, y doña **Damiana Echeto**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil.

5199-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Jubanoba**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Corcubión, Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Ituzaingó núm. 51, y doña **Cleofa Sarini**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad número 263.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 5172-v-jl.23.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Diego Piñeyrúa,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rincón núm. 54, y doña **Valentina Winterhalter,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí núm. 170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling,* Oficial del Estado Civil. 5219-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Serra,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí núm., y doña **Angela Olga Montautti,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Jesi, Provincia de Ancona, domiciliada en la calle Paysandú núm. 192.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling,* Oficial del Estado Civil. 5220-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rogelio Herrera,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Reconquista núm. 126, y doña **Toribia Ambrosio,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Reconquista núm. 126.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling,* Oficial del Estado Civil. 5180-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito López,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista núm. 20, y doña **Elvira Silva,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Reconquista núm. 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling,* Oficial del Estado Civil. 5181-v-jl.24.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fermín Ramos,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 79, y doña **Luciana Amanda Vidal,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes núm. 352.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil. 5182-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Couto,** de 34 años de edad, de estado, soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Soriano núm. 12, y doña **Ramona Rodríguez,** de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Soriano núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil. 5183-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Pepe,** de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez núm. 216, y doña **Teresa Solanes,** de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lérida, domiciliada en la calle Avenida de la Paz núm. 235.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil. 5173-v.jl.23.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Fraga,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido núm. 261, y doña **Josefa Cambón,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Martín núm. 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial; por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 5221-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Pazos,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San Martín núm. 29, y doña **Esperanza Mariño,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San Martín núm. 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 5167-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio de año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Longueira,** de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Estanzuela número 64, y doña **Aurelia Solla,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Estanzuela número 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. C Brignole,* Oficial del Estado Civil. 5168-v.jl.21.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Evaristo Fieyra,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 302, y doña **Josefa Montero,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 302.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que le denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil. 5222-v.jl.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ambrosio Rabuffetti,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 393, y doña **Isabel Ripoll,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil. 5223-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón B. Negro,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 270, y doña **Tina Vidulia Tellechea,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Médanos número 125.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil. 5212-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Matías Gómez,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 345, y doña **Balbina Gil,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 345.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil. 5200-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Perfecto Fernández,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 176, y doña **Clotilde Guadalupe,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 348.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil. 5201-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Generoso Mosquera,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Avenida de la Paz número 40, y doña **María Montero,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Avenida de la Paz número 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Guani,* Oficial del Estado Civil. 5169-v.jl.21.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Lema,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 61, y doña **Luisa Amado,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 440.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortes,* Oficial del Estado Civil. 5231-v-jl.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Alberto Luis Bonnevaux,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rincón núm. 29, y doña **Celia Dominga Josefina Rossi,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente núm. 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil. 5232-v-jl.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1907, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lavorerio,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Pavia, domiciliado en la calle Colonia número 387, y doña **María Elvira Bazzano,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 391.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil. 5202-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernabé Galván,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 28, y doña **Josefa Cambón,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés,* oficial del Estado Civil. 5203-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Andrés Herrera,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 501A, y doña **Esther Joaquina Méndez Reissig,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Washington núm. 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil. 5184-v.jl.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1907, á la 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rómulo Héctor Silva,** de 26 años de edad, de estado soltero, do profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle B. Mitre núm. 99, y doña **María Paulina Díaz Caprario,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 596A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Román Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil. 5185-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1907, á las 11 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isaac Romero,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, *de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad,* domiciliado en la calle Magallanes número 179, y doña **Cristina Flores,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 179.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil. 5174-v.jl.23.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Strozzi,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle La Paz núm. 136, y doña **María Galotti,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz núm. 136.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil. 5233-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio González,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Madrid núm. 60, y doña **Herminia Aida Puig,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú núm. 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial de Estado Civil. 5234-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Aníbal Rodríguez,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí 28A, y doña **Cora Silva,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha núm. 2F.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Prats,* Oficial del Estado Civil. 5204-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1907, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Espina,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Tala número 61, y doña **Ignacia Goldaraz,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Tala número 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Prats,* Oficial del Estado Civil. 5189-v.jl.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Ricobaldi (hijo),** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 39, y doña **Luisa Requesens,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Prats,* Oficial del Estado Civil. 5188-v.jl.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1907, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel González,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Goes número 125, y doña **Petrona Mallo,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Batoví número 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil 5175-v.jl.23.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 15 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justo Cáceres,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad oriental, nacido en Solís Chico, domiciliado en la Plaza 20 de Febrero, y doña **Brígida Riestra,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en la Plaza 20 de Febrero.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que

sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 5224-v.jl.28.

En la Villa de la Unión y el día 12 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Gabarin**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el barrio Umberto I, y doña **Ignacia López Lacalle**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en el Barrio Umberto I.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 5205-v.jl.26

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 15 del mes de Julio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Carli**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Piedras Blancas, y doña **Rosario Salvia**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Chacarita, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 5235-v.jl.30.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Julio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Repetto**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Manga, domiciliado en el Manga, y doña **Teresa Marabotto**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo; de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 5225-v.jl.28.

En Maroñas y el día 2 del mes de Julio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Rossi**, de cincuenta y un años de edad, de estado viudo, de profesión mercachifle, de nacionalidad italiano, nacido en Osiglia, domiciliado en la calle 18 de Julio número 355, y doña **Catalina Aschieri**, de cuarenta y seis años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Torre de San Miguel, domiciliada en Ituzaingó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 5213-v.jl.27.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 13 del mes de Julio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Eulalio Rodríguez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en España, domiciliado en la calle Reducto núm 145, y doña **Isabel Carnelli**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5206-v.jl.26.

En el Reducto, y el día 15 del mes de Julio del año 1907, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Francisco Ruggiero**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Reducto sin número, y doña **Esther Grimaldi**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Reducto número 260.

En fe de lo cual intime á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5190-v.jl.25.

En el Reducto, y el día 11 del mes de Julio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Checchi**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Millán número 15, y doña **Carmen Reyno**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Millán número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5170-v.jl.21.

En el Reducto, y el día 10 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Marmallon**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Blandengues número 138, y doña **Dolores Casanovas**, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Tarragona, domiciliada en la calle Blandengues número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, oficial del Estado Civil. 5171-v.jl.21.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Casulio**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Juana Vanini**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.ª Rivera núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 5236-v.jl-30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Santos**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad portugués, nacido en Lisboa, domiciliado en la calle Reyes núm. 17, y doña **Claudia Sosa**, de 26 años de edad, de eitado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle Bushental s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún *impedimento para el matrimonio* proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 5237-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Echande**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Continuación Agraciada núm. 12, y doña **Sabina Marchissio**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Agraciada núm. 763.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 5238-v.jl-30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Hontou**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Gil número 98, y doña **Isabel Pays**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 179a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 5226-v-jl.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Benia**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Zapicán núm. 15, y doña **Margarita Arigón**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado núm. 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 5207-v-jl.26.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de *los interesados hago saber: Que han proyectado unir*se en matrimonio don **Eduardo Manuel Badía**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesion electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 7a, y doña **Morayma Jacinta Zerpa Olivera**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná número 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5227-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Vicente Andujar**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 112A (6.ª sección), y doña **Emma Bidart**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 738.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5191-v.jl.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Leira**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental; nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Presidente Berro núm. 29 (Barrio Tomás Gomensoro), y doña **Catalina Robella**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 776.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5192-v.jl.25

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Brega**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Piacenza, domiciliado en l calle Libres núm. 103, y doña **Elena Rocca**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno Chico núm. 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5228-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Enrique Timoteo Liguori**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Canelones s/n, y doña **Emilia Fernández**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Los Pocitos s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5208-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Rodríguez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Artigas núm. 24, y doña **Paula Solari**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Artigas, sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5193-v.jl.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Magin Garriga**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Isidoro De María sin número, y doña **Elena Vales**, de 27 años de edad, de es*tado soltera, de profesión labores domésticos*, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en el Barrio Isidoro De María sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5176-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1907 á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro José María Venturini**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Artigas número 24, y doña **Bernarda Catalina Teresa Adano**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliada en la calle General Artigas número 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5177-v.jl.23.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Spiro Braudakis**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Fructuoso número 101, y doña **Brigida Otilia Volunté**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad, oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Goes núm. 157.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5229-v.jl.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Heraclio Pangussi**, de veinte años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca número 103, y doña **Margarita Pitaluga**, de diez y siete años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad inglesa, nacida en Gibraltar, domiciliada en la calle Inca número 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5214-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Martincorena**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia núm. 161, y doña **María Urcade**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia núm. 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5196-v.jl.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Júlio del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Eduardo Bugallo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libres número 78, y doña **Paulina Amado**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Libres número 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5195-v.jl.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hermenegildo López**, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Miguelete número 305, y doña **Mercedes Villanueva**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 305c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5194-v-jl.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1907, á las 2 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Rodríguez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Vecinal s/n., y doña **Enriqueta Coppola**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aramburú número 302.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*N. del Castillo*. Oficial del Estado Civil. 5178-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Cruz**, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Blandengues número 69, y doña **Juana González**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, domiciliada en la calle Blandengues número 69.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5179-v-jl.23.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Diego Carasale**, de treinta y ocho años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Sondrio, domiciliado en la ciudad de Florida, y doña **Catalina Parravicini**, de treinta y dos años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Sondrio, domiciliada en la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 5215.v.jl-27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Moyano**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aurora núm. 9, y doña **Catalina Cerri**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Pavia, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el

DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 5209-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio de año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Piccoli**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Udine, domiciliado en La Victoria, y doña **Antonia Cortese**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 5186-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Américo Almada**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nogueira sin número, y doña **Francisca Mendoza**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Nogueira sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 5187-v.jl.24.

21.a sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago, y el día 14 del mes de Julio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justo C. de los Heros**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra 111, y doña **Petrona E. García**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacidad en Montevideo, domiliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimente para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 5230-v.jl.28.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cayetana Gallinal de Martínez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 26 de Junio de 1907.—*Antenor R. Pereyra*, escribano público. 2634.v-jl-28.

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Eduvijes Segade y Losada, citándose á la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 23 de Mayo de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2514-v.ag.30.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o Turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.° Turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Mariana Susperreguy, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 17 de Julio de 1907.—*Pedro Moreno*, Actuario. 2711.v.ag.18.

Juzgado de Paz de la 8.a Sección de la Capital

Calle Agraciada número 397

EMPLAZAMIENTO—Por medio del presente se cita y mplaza á la Sociedad Anónima denominada «Agencia de Tierras» ó á cualquier persona ó colectividad que se considere dueña de un terreno situado en la calle General Aguilar entre Arroyo Grande y Melo,—costado sud—para que comparezcan ante este Juzgado dentro el plazo de noventa días á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado construido al frente del expresado terreno y cuyo importe asciende á doscientos ochenta y ocho pesos noventa y seis centésimos, le ha iniciado don José Rabellino, bajo apercibimiento que de no comparecer, en su rebeldía se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—Montevideo, 12 de Julio de 1907. —*Carlos S. Pratt*, Juez de Paz. 2697.oct-18.

EMPLAZAMIENTO—Por medio del presente se cita y emplaza á la Sociedad Anónima denominada «Agencia de Tierras» ó á cualquier persona ó colectividad que se considere dueña de un terreno situado en la calle General Aguilar entre Zapicán y Arroyo Grande,—costado Sud—para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado construído al frente del expresado terreno le ha iniciado don José Rabellino, y cuyo importe es de seiscientos diez y siete pesos cuarenta y un centésimos, bajo apercibimiento que, de no comparecer, en su rebeldía se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—Montevideo, 12 de Julio de 1907.—*Carlos S. Pratt*, Juez de Paz. 2695.v-oct.18.

EMPLAZAMIENTO—Por medio del presente se cita y emplaza á la Sociedad Anónima «Agencia de Tierras» ó á cualquier persona ó colectividad que se considere dueña de un terreno situado en la calle General Aguilar entre Melo y Millán,—para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado construido al frente del expresado terreno y cuyo importe es de cuatrocientos ochenta y dos pesos sesenta y cuatro centésimos, le ha iniciado don José Rabellino, bajo apercibimiento que, de no comparecer, en su rebeldía se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—Montevideo, 12 de Julio de 1907.—*Carlos S. Pratt*, Juez de Paz. 2696-v.oct.18.

Juzgado de Paz de la 20.ª sección de la Capital

EDICTO :Por mandato del señor Juez de Paz de la 14.ª sección, doctor don Pedro Aladio, actuando en el de la 20.ª por licencia concedida al titular don Ramón B. Negro, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Nicolás Flanagan, por el término de noventa días, para que comparezcan á la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 24 del próximo mes de Septiembre á las nueve de la mañana, por sí ó por apoderado en forma, para contestar á la demanda de desalojo que de un terreno sito en el pueblo de la Victoria, manzana 29/53, les promueven los herederos de doña Delfina G. de Stewart.

Haciéndoseles presente, de conformidad con los artículos 1255 á 1257 del Código Civil, que en su rebeldía se decretará el desalojo solicitado.—Montevideo, 18 de Junio de 1907.—*Pedro Aladio*. 2596.v-jl-27.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO—RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS Y ACTAS DEL ESTADO CIVIL.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber al público: que ante este Juzgado se presentó don Angel Peirano, en representación de los hermanos Catalina, Carmen, Luisa Rosa, Trinidad, David Juan y Elena Lindsay, promoviendo el juicio de rectificación de partidas de sus mandantes, en el juicio sucesorio de don Hugo Julio Lindsay, habiéndose dictado la resolución del tenor siguiente: «Número 2478.—Paysandú, «18 de Junio de 1907.—Vistos: Por lo que resulta de «autos, y de conformidad del señor Fiscal, practí«quense las rectificaciones en la forma solicitada, «librándose los oficios necesarios, y satisfechas las «costas, devuélvanse los recaudos y archívese el «expediente.—*Vásquez Varela*.—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, encargado interinamente del despacho del Juzgado del Salto, en Paysandú, á dieciocho de Junio de mil novecientos siete; doy fe. —*Jesús Gil*, Escribano Público.—Las partidas de que se ha ordenado su rectificación, son las siguientes: En la partida de defunción del causante, don Hugo Julio Lindsay, se ordenó rectificar el nombre de Hugo Julio por el de *Hugo Lindsay*, y el apellido de la esposa Lidde, por el de *Liddy*, como los nombres de los hijos llamados Ema, Catalina, Luisa, Julia y David, por los de *Emma, Catalina Carmen, Luisa Rosa, Trinidad David Juan;* en la de nacimiento de Catalina, se ordenó rectificar éste por los de *Catalina Carmen; Julio Lindsay y Catalina Liddy, por los de Hugo Lindsay y Catalina Liddy;* en la de nacimiento de Luisa Elena, se ordenó rectificar este nombre, por el de *Luisa Rosa;* Hugo Lindsay y Catalina Liddey, por los de *Hugo Lindsay y Catalina Liddy;* en la de nacimiento de David, se ordenó rectificar este nombre por los de *David Juan*, que son los verdaderos.—A los efectos del artículo 1.° de la ley de 9 de Julio de 1888, se hace la presente publicación.—Salto, 27 de Junio de 1907—*Constantino Piacenza*, Actuario. 2670-v.jl.24.

Juzgado Letrado Departamental de San José

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Olharán, á fin de que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, 13 de Junio de 1907.—*Edelmiro G Guerrero*, Escribano Actuario. 2617.v.ag.27.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Felipe de León y González, por la razón social de «De León y González y Odriozola»,—casa de comercio establecida en la 11.ª sección de este Departamento, paraje denominado Molles de Río Negro, proponiendo concordato extrajudicial, el que á continuación se transcribe y dice: «Proyecto del concordato que la «firma de De León y González y Odriozola, somete «á la consideración de sus acreedores, de acuerdo «con el artículo 1524 inciso 1.° del Código de Comer«cio. El estado de los negocios de nuestra casa, nos «obliga á dirigirnos á los acreedores de la misma «para exponerles, franca y categóricamente, cuál «es nuestra situación económica. Ella, resulta difícil «en extremo, como lo revela la Memoria explica«tiva y estado estimativo y detallado que acompa«ñamos y hemos formulado respondiendo á las exi«gencias determinadas por la Ley Comercial (artículo «1524 incisos 2.° y 3.°). Habida consideración á dicho «estado y Memoria, nos vemos obligados á propo«nerles á todos nuestros acreedores el pago de *un* «*treinta por ciento* de sus respectivas acreencias. «Si el concordato proyectado mereciere ser homo«logado, pagaríamos el *treinta* por ciento ofrecido, «en la siguiente forma: *un sesenta por ciento* de la «cantidad representativa del treinta,—la satisfa«ríamos al contado, y el resto á los seis meses de «plazo contados desde la fecha de la homologación, «sin interés y con la garantía que representan nues«tros bienes, afectados, única y exclusivamente, al «cumplimiento de nuestras obligaciones comercia«les. Quedarían así extinguidas las acciones de los «acreedores por el setenta por ciento de sus res«pectivos créditos; pues el treinta por ciento ofre«cido lo es por saldo de nuestras deudas. Los seño«res acreedores que acepten este proyecto, se digna«rán suscribirlo á continuación.—Molles de Río Ne«gro, Mayo de 1907.—F. de León y González, Ildefonso «Odriozola, Machicote Hermanos; por sucesores de «don Juan Odriozola, Víctor Odriozola; Cayetano «José Piccardo, Raúl Méndez, Julián Acosta; á ruego «de mi señor padre don Manuel Acosta, Julián «Acosta; Ramiro Núñez, Nicolás Areosa Aboal, Teó«filo Lavega, Gabriel Lema; p. p. Ladislao Rubio y «Balparda y C.ª H. O. García; Baldizan, Filpo y C.ª, «Hijos de C. Filippini.»

Y á los efectos dispuestos, se hace la presente publicación por el término de veinte días.—Durazno, 13 de Julio de 1907.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 2723-v-ag.13.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blás Mayasteri, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 10 de Junio de 1907.—*Isidoro Vidal*. 2582v-Ag.19.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución recaída con fecha veinticinco del actual en el expedientillo «Sotelo Cabrera por rectificación de partidas», se ha ordenado modificar la de bautismo del nombrado Cabrera, estableciéndose que el verdadero nombre del peticionario es Sotelo Cabrera y no José Galo Cabrera, como equivocadamente aparece en la partida respectiva extraída de los Registros Parroquiales.

En fe de lo cual y en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 9 de Julio de 1888, se hace esta publicación, por el término de diez días.—Florida, 28 de Junio de 1907.—*José Torres*, Escribano Público. 2687-v.jl.24.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, recaída en el expediente caratulado: La suce«sión de María Arispe de Urioste contra la sucesión «de don Alberto López y Ramona Morlote, por eje«cución de hipoteca», se cita, llama y emplaza á los sucesores de don Alberto López, que lo son su esposa Ramona Morlote y sus hijos doña Nicomedes, doña Gualberta, don Luis, don Cesáreo y doña Ramona López y las sucesiones de los fallecidos don Carmelo y don Isidoro López, para que por sí ó por medio de apoderado, comparezcan á estar á derecho en estos autos ejecutivos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársel s defensor de oficio.—Florida, 22 de Mayo de 1907. *José Torres*, Escribano Público. 2499-v-ag.31.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á doña María Espil de Lecoq para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le sigue el Banco Nacional en liquidación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Paysandú, 12 de Julio de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 2729-v.ob.22.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Antonio Piaggio para que por si ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca les sigue el Banco Nacional en liquidación, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio.—Paysandú, 12 de Julio de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 2728-v.ob.22.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Terán, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, 18 de Junio de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 2615-v.jl.25.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á don Nicolás R. Rodríguez para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los juicios que por cobro de pesos le sigue don Joaquín G. de Freitas y á llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con los artículos trescientos uno y trescientos siete del Código de Procedimiento Civil.—Paysandú, 15 de Mayo de 1907. —*Jesús Gil*, Escribano Público. 2455-v.ag.21.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á don Francisco E. Bentos para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma por sus menores hijos, se presente ante este Juzgado Letrado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de don Manuel Teixeira Brazil, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente.—Paysandú, 6 de Mayo de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 2402-v.ag.12.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Manuel Pérez Magiolo, y en expediente promovido al efecto sobre rectificación de las partidas de nacimiento de Laudelino Nemesio, Marcelino y Valentina Moreira, se ha dictado la resolución del tenor siguiente: «San Fructuoso, Junio 8 de 1907.— «Vistos estos autos sobre rectificación de partida «seguido con intervención del señor Agente Fiscal, «por Marcelino Moreira, en nombre propio y en re«presentación de Ana Mezquita de Moreira, Valentina «Moreira de Laciau y Laudelino Nemesio Moreira «(poder de f. 16 de los autos sucesorios que corren «por cordón). Resultando que el juicio tiene por ob«jeto las siguientes rectificaciones: Partida de f. 1, de «bautismo de Laudelino Nemesio Moreira, en la cual «el bautizado figura con los nombres «Laudalino «Nenesio Arbornor» y el padre con los de «Valen«tin Arbornor Moreira», en lugar de «Laudelino Ne«mesio» y «Valentín Moreira», que son los que res«pectivamente corresponden;—de bautismo de Mar«celino Moreira, en la cual el apellido Moreira está «escrito con y en lugar de i;—y de nacimiento de «Valentina Moreira, en la cual figura la madre con «el nombre «Anita» en lugar de «Ana». Resultando «que con la conformidad del señor Agente Fiscal, «se mandó recibir la prueba ofrecida, consistente en «las declaraciones de fs. 8 á 10, según las cuales «aparecen en las partidas los errores apuntados;—y «hechas las publicaciones correspondientes (periódi«cos de fs. 11 y 12), nadie ha comparecido á formu«lar oposición. Considerando que la prueba mencio«nada constata suficientemente que existen los erro«res cuya rectificación se solicita; que el señor Agente «Fiscal (f. 16) no se opone á que se ordenen dichas «rectificaciones y que ningún interesado ha compa«recido á oponerse; y teniendo en cuenta lo que «disponen los artículos 72 y siguientes de la ley «de 11 de Febrero de 1879, y 1.º de la de 9 de Ju«lio de 1888, Fallo: mandando que se proceda á «la rectificación, en la forma de estilo, de las parti«das mencionadas en el primer Resultando y en los «términos que en él se indican. A sus efectos, há«ganse los desgloses pertinentes y ofíciese á la Di«rección G. del Registro del Estado Civil y á la Junta «E. Administrativa de este Departamento con trans«cripción de esta sentencia, la que, además, se pu«blicará en dos diarios de la Capital. Cumplida, «archívese el expediente, previa tasación y pago de «costas y previa justificación en forma de haberse «hecho las publicaciones ordenadas. Manuel Pérez «Magiolo». Lo proveyó y firmó S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Manuel Pérez Magiolo en la villa de San Fructuoso, á ocho de Junio de mil novecientos siete; doy fe. —*José R. López*, Escribano Público.—San Fructuoso, 15 de Junio de 1907.—*Joaquín Brandao Sosa*. 2642-v.ag.7.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Al público y al comercio

Los que suscriben hacen saber al público, que han prometido vender á don Manuel Barbeito la panadería de su propiedad sita en la calle Agraciada N.° 104, denominada «Altos Pirineos», por lo que los que tengan algo que reclamar deberán presentarse en el establecimiento dentro de treinta días, vencido cuyo plazo quedará libre el comprador de toda responsabilidad. —Montevideo, 20 de Julio de 1907.—*Jorge Llado.—Pedro Juan*. 2731-v.ag.21.

Al público y al comercio

El que suscribe hace saber al público y al comercio, que ha prometido vender á la firma Juan y Llado la panadería denominada «La Mascota» sita en la calle Mercedes número 389, por lo que los que tengan algo que reclamar deberán presentarse en el establecimiento dentro de treinta días, vencido cuyo plazo quedarán libres de todo compromiso los compradores.—Montevideo, 20 de Julio de 1907.—*Manuel Barbeito*. 2730-v.ag.21.

Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público en general, que por documento pasado por ante el escribano don Francisco Faig. he prometido en venta á don Vicente Pozzo, mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Orillas del Plata número 614, que constituye el ramo de carnicería. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setpiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, 21 de Julio de 1907.—*Enrique Rolando*. 2725-v.ag.13.

Café y confitería vendida

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Evaristo Reboredo, la mitad del «Café y Confitería de la Libertad» que tengo establecida en la calle 18 de Julio número 284 esquina á la Plaza Cagancha números 1, 2 y 3 de esta Ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dento del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos, Vencido que fuere dicho término, el señor Reboredo queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 20 de Julio de 1907.—*José Cruces*. 2724-v.ag.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se les previene: que por escritura fecha de anteayer, que autorizó el escribano don Alberto Pouy, la sucesión de don Luis Basso vendió á don Antonio Stagnare todas las existencias, muebles y semovientes del horno y fábrica de ladrillos ubicado en el Buceo, de este Departamento, en terreno de don Angel Deferrari, con frente al camino de Propios, esquina al de Rivera. Los que tengan cuentas á cobrar contra la señora viuda Rosa S. de Basso é hijos de Luis Basso, se servirán presentarlas, para ser pagadas, en la Escribanía del señor Pouy, calle Misiones 131, de 1 á 4 p. m., dentro de treinta días, pues pasado que sea ese término, el comprador señor Stagnare quedará libre de toda responsabilidad, de acuerdo con dicha ley.—Montevideo, 20 de Julio de 1907.—Por doña Rosa S. de Basso é hijos de Luis Basso: *Antonio Stagnare*. 2722-v.ag.13.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Felipe G. Bertran las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Constituyente número 33, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 18 de Julio de 1907.—*Froilán Miranda*. 2720.v-ag-11.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en particular, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos en la zapatería del «Aguila Dorada» calle 18 de Julio número 276, quedando todo el activo y pasivo á cargo del firmante Bianchi.—Montevideo, 17 de Julio de 1907.—*Lorenzo Bianchi, Pablo Barbé*. 2719.v-ag.11.

Comercial

Participo al público y al comercio en general, que con esta fecha he vendido las existencias de mi casa de comercio que tenía en el ramo de zapatería á los hermanos don Antonio y don Angel Catena, situada en esta ciudad, calle Maldonado 205. El que se considere con derecho al cobro de alguna deuda, puede presentarse dentro del término de la ley.—Montevideo, 16 de Julio de 1907.—*Vazzelli Ferdinando.—Angel Catena—Antonio Catena*. 2718-v.ag.20.

Aviso

Participo al público y al comercio en general que con esta fecha he contratado vender la casa de comercio que en el ramo de panadería, situada en la calle Pasaje Carlos María Ramírez número 14, giraba bajo la firma de Isidro Brenlla, á los señores Salgeiro y Méndez.

Los que se consideren con algún derecho al cobro de alguna deuda pueden presentarse dentro del término de la ley.—Montevideo, 19 de Julio de 1907.—*Isidro Brenlla*. 2717-v.ag.20.

Al público

A los efectos de la respectiva ley, hago saber que he prometido vender al señor Héctor Ribas, la casa de comercio de mi propiedad, denominada «Barraca Uruguaya», situada en la calle Constituyente número 105, de esta ciudad, con la llave, patente, póliza de seguro, caballos, carros, útiles y enseres, créditos á cobrar y demás existencias. Por consiguiente, los que se consideren acreedores ó con algún derecho á esa casa, deberán presentarse antes de los treinta días de la fecha, en la misma, calle Constituyente número 105.— Montevideo, 17 de Julio de 1907.—*Domingo Gutiérrez*. 2715-v.ag.10.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Juan Balsa y José Balsa, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Estanzuela número 345 esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 17 de Julio de 1907.—*Ramón Busto*. 2712-v.ag.10.

Aviso

Se hace saber que he prometido vender á favor de los señores Juan Bautista Sená y Vicente Forner, el

establecimiento de fonda, posada y despacho de bebidas que tengo en esta ciudad, calle Misiones número 24, para que á los efectos de la ley los acreedores acudan dentro de treinta días, vencidos los cuales los compradores se hallarán libres de toda responsabilidad.—Montevideo, 17 de Julio de 1907.—*Juan Ferragut.* 2710-v.ag.10.

Carbonería vendida

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido vender al señor José Brandón el puesto de carbón, verduras y existencias que tengo bajo mi firma en la calle Miguelete número 232, de esta ciudad.—A fin de que se presenten los que tengan cuentas á cobrar se hace esta publicación previniéndose que el comprador no se hace responsable del pasivo que pudiera existir y pasados 30 días no se oirá reclamo.—Montevideo, 16 de Julio de 1907. —*Tomás Naisello.* 2708-v.ag.9.

Venta de una carbonería

Hago saber al comercio y al público, que por escritura pasada con fecha de hoy ante el escribano Eduardo Ravenna, he vendido al señor Juan Blanco mi establecimiento de carbonería, sito en esta ciudad en la calle Maldonado núm. 10.

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días.—Montevideo, 15 de Julio de 1907.—*Andrés Fornio.* 2706-v.ag.9.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Manuel Costas, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle que tenía establecido en la calle Buenos Aires número 12 esquina á la de Guaraní, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. —Vencido que fuere dicho termino, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 15 de Julio de 1907.—*Nicolás Santamarina.* 2704-v.ag.8.

Aviso

Se hace saber al público que con esta fecha y de común acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de «tienda, almacén, ferretería y otros renglones» tenían constituído en el paraje denominado «Solís Chico», Departamento de Canelones, don Alberto Floret y don República Gutiérrez, girando bajo la razón social de «Floret y Gutiérrez» y quedando á cargo del activo y pasivo de la misma casa, el socio don Alberto Floret.—Solís Chico, 30 de Junio de 1907.—*Floret y Gutiérrez.* 2703-v.ag.8.

Al comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio, que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de almacén y tienda tengo establecida en San Gregorio, Departamento de Tacuarembó, á don Domingo Pérez. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa. Vencido que sea dicho término, quedará libre el comprador de toda responsabilidad. como lo manda ley.—San Gregorio, 16 de Julio de 1907.—*Basilio Martinaud.* 2699-v.ag.8.

Aviso

Por la presente hago saber al público y al comercio, que con esta fecha he vendido al señor don Manuel Cambeiro mi parte de la carbonería que está en la calle Reconquista número 161, esquina Ituzaingó.—Por lo tanto, el que se considere acreedor debe presentarse en el término de 30 días contando de esta fecha. —Montevideo, 13 de Julio de 1907.=*Ramón Figueroa.* 2698-v.ag.8.

Venta de Panadería

Hago saber al comercio y á todos los que se consideren con derecho como acreedores, que he vendido á don Narciso Gustá, mi establecimiento de Panadería, con todos sus útiles, debiendo los acreedores reclamar lo que les adeude en mi domicilio en Guichón, calle de La Paz esquina Camino Departamental ó presentarse en la ciudad de Paysandú dentro del plazo de treinta días ante la casa de Félix y José Horta, reclamando sus deudas.—Paysandú, 11 de Junio de 1907. —*Moisé Terzaghuy.* 2686-v.ag.4.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público, que por escritura pasada ante el escribano don Juan A. Márquez, el 7 del corriente, hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que en los ramos de comisiones y consignaciones, giraba bajo la firma de Acosta y Sequeira.—Montevideo, 10 de Julio de 1907.—*Aureliano C. Acosta.—Florentino Sequeira.* 2685-v-jl.23.

Disolución de sociedad

De común acuerdo y por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan J. Domínguez, hemos disuelto la sociedad colectiva comercial que teníamos establecida en esta ciudad bajo la razón de Antonio Fernández y Compañía, con casa de negocio en los ramos de tienda y mercería en la calle 18 de Julio número 590 A, quedando todo el activo y pasivo á cargo del firmante Zacarías Ramos.—Montevideo, 6 de Julio de 1907.—*Zacarías Ramos.—Antonio Fernández.* 2683-v.ag.3.

Aviso

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he celebrado un contrato de arrendamiento y promesa de venta del establecimiento que gira con la denominación de «Acqua Vera» destinado á la explotación de la fuente de Agua de Verdum, situada en campos de mi propiedad, en las cercanías de Minas, así como también para la explotación de las canteras de piedra de cal que existen en dicho campo.

En consecuencia, se notifica á todos los que se consideren acreedores de la empresa «Acqua Vera» ó por la explotación de las referidas canteras para que dentro del término de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos en el escritorio de la Empresa, calle 18 de Julio números 265 B y 267 de esta ciudad, para serles satisfechos. Vencido dicho término la Empresa compradora quedará exenta de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 8 de Julio de 1907.—*Enrique Alexander.* 2678-v-ag.1°.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de los señores don Carlos Odetto, don Pedro Odetto y don Juan Frugone, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén Republicano», incluso el Depósito de Cereales que teníamos establecido en la calle Continuación Agraciada número 51 esquina al Camino de Castro números 87, 89 y 101 de esta localidad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Paso del Molino, 25 de Junio de 1907.—*Lázaro Frugone y C*ª. 2676-v ag.1°.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de los señores don Pedro Loustane y C.ª, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén del Siglo XX» que tenía establecido en la calle ó Avenida Goes números 382, 384 y 386 esquina al Camino Larrañaga de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 27 de Junio de 1907.—Por la sucesión de mi esposo don Domingo P. Moreno:—*María Ch. de Moreno.* 2675-v.ag.1.°.

Al público y comercio

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender á los señores don Benigno Dell, don José Varela y don Francisco López, mis establecimientos comerciales en el ramo de panadería, sitos en esta ciudad, calle Piedras números 35 al 45 y calle Cerrito números 57 y 59, denominados «Panadería del Puerto», haciendo esta publicación con arreglo á lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamando á mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten al primer domicilio citado con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, 7 de Julio de 1907.—*Ramón Iglesias.* 2674-v.ag.1.°.

Aviso

Participamos al público y al comercio en general, que con fecha de hoy, y por escritura autorizada por el Escribano don Luis Rossi, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de Barraca de Maderas y artículos de construcción teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Orillas del Plata número 47 y giraba bajo la razón de «Piccardo y Conio»; y con el activo y pasivo de ella, y nuevo capital, formamos otra sociedad en el mismo ramo, bajo la razón de Piccardo y Compañía.—Montevideo, 3 de Julio de 1907.—*José R. Piccardo.—José Conio.* 2673.v-ag.1.°

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don José A. Castro, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Maldonado número 203, esquina Ybicuy de esta ciudad. —A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 30 de Junio de 1907.—*Miguel Arrutí.* 2672-v.ag-1.°

Venta de Negocio

Se hace saber al público que hemos convenido vender á los señores J. Pons y C.ª, el Café, Confitería y Billar «La Avenida», situado en la Avenida Canelones número 488, esquina á Juan D. Jackson número 97. En su consecuencia se llama á los acreedores para que concurran á dicho local á percibir el importe de sus créditos dentro de los treinta días á contar desde el día de mañana.—Montevideo, 1.° de Julio de 1907.—*Guillermo Capella Piris y C.*ª 2671-v.jl.30.

Al Comercio

Por la presente hago saber al público y al comercio en general, que habiendo convenido la venta, á don Sebastián Garbarino, de mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, bebidas, tienda, ferretería, etc., situada en el paraje conocido por Santa Juana, 3.ª Sección Judicial del Departamento de Río Negro,—á los efectos que estipula la ley, llamo á los que se consideren con derecho para que comparezcan en el término de treinta días y expongan sus reclamaciones ante quien corresponda.—Santa Juana, 5 de Julio de 1907.—*José M. Aguirre.* 2669-v.ag.6.

Confitería del Aguila

Hago saber al comercio y al publico en general, que habiendo quedado momentáneamente sin efecto la venta que fué anunciada del establecimiento de mi propiedad en el ramo de confitería, denominado «Confitería del Aguila» situada en la ciudad de Paysandú en la calle 18 de Julio número 352, á los señores don Enrique Ravazzani y don Camilo Zoppis, he convenido nuevamente en vender á los mismos señores el nombrado establecimiento.

Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, citando á los que se consideren con derechos para que los deduzcan dentro del término de treinta días á contar desde la fecha, bajo apercibimiento prescripto por la misma ley.—Paysandú, 5 de Julio de 1907.—*Tranquilo Buzzi.* 2668-v.ag,6.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don José Lismondi las existencias de mi casa de negocio sito en la calle San José número 315A, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 5 de Julio de 1907.—*José Prado.* 2667-v.jl.30.

Café Sarmiento

Se hace saber al publico y al comercio, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender á favor de los señores Antonio Jardon y Manuel González las existencias y el negocio en general denominado «Café Sarmiento», sito en la calle 25 de Mayo número 388 de esta ciudad. A los que se consideren con derechos á ese negocio, se les avisa para que presenten los justificativos de sus créditos en el misme local.—Montevideo, 5 de Julio de 1907.—*José Figueras.* 2666.v-jl-30.

Aviso

Hago saber al público y al comercio, que he prometido vender á don Alejandro González Barbot, mi establecimiento de Farmacia, situado en esta ciudad, calle Maldonado esquina á la de Ejido, haciendo la presente publicación con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 4 de Julio de 1907.—*Víctor Coppetti.* 2665.v-jl-30.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
1.°	Rural núm. 12	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 28	Laureles—Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado número 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 3	Egido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 17	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 10	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 15	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 3	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 20	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 7	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1	Rural núm. 15	Vera—Salto	V. y M.	31 de Octubre de 1907
1.°	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 35	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	30 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 24	Capilla de Farruco—Durazno	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
2.°	Rural núm. 23	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 7	Sauce Chico—Salto	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 21	Casa Blanca—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	1er. grado núm. 6	Paysandú	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 3	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 1	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 27	Coronilla—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 3	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 27	Guazú Nambý—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 22	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 15	Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 12	Extramuros—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 12	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 36	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 26	Guichón—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	2.° grado núm. 20	Santa Rosa—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm.	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 9	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	2.° grado núm. 2	San Vicente—Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 13	Canelón Chico—Canelones	V. y M.	31 de Octubre de 1907
1.°	Rural núm. 9	Chacras—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 22	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 11	Caganchá—San José	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 1	Treinta y Tres	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 2	Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 5	Gaetán—Minas	V. y M.	1.° de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 1	Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 19	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	2.° grado núm. 3	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 10	Mataojo—Río Negro	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 6	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 53	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 6	Las Piedras—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.	Rural núm. 11	Los Tapes—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.	Rural núm. 13	Islas de Argüella—Río Negro	V. y M.	15 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 24	Vichadero—Rivera	V. y M	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 30	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Cinco Ayudantías de 3er. grado	Escuelas de 3er. grado núms. 1 y 2 de Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 5	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 28	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	15 de Mayo de 1908.
1.°	2.° grado núm. 20	Unión—Montevideo	M.	31 de Agosto de 1907
1.°	Rural núm. 17	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 1	Mercedes—Soriano	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado número 2	Guadalupe—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 2	Florida	V.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 22	Bolívar—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 2	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 20	Maturrango—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliarlas disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres acualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguira cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluírse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

Al comercio y al público

Hago saber que he contratado vender á don Carlos de Leonardis y C.ª, las existencias de mi casa de comercio situada en el pueblo La Paz (Departamento de Canelones). De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los acreedores para que dentro del termino de 30 días se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, y vencido dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—La Paz, 5 de Julio de 1907.—*Lino Pinto da Silva* 2664.v.jl.30.

Al comercio y al público

Por el presente y á efecto de cumplir con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Angel A. Capararo todas las existencias de mi casa de comercio (compraventa) sita en la calle Reconquista números 238, 240 y 242. Los acreedores pueden presentarse á cobrar en el domicilio indicado, dentro de los treinta días de la fecha.—Montevideo, 5 de Julio de 1907.—*Bartolomé Argento.*—Conforme: *Angel A. Capararo.* 2663-v.jl.30.

Al comercio y al público

Con esta fecha he vendido mi casa de comercio, situada en la calle Sarandí número 167, denominada «Peluquería América», al señor don Mateo Pastore. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos mis acreedores para que en el término de 30 días comparezcan á hacer efectivos sus créditos, pues transcurrido el término legal el comprador no oirá reclamos.—Montevideo, 3 de Julio de 1907.—*Francisco A. Silvestre.—Mateo Pastore.* 2662.v-jl-28.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha han disuelto la sociedad que bajo la firma de Roca Hno. tenían establecida en esta ciudad, para los ramos de almacén, tienda y sastrería, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Magín Roca.—Florida, 1.° de Julio de 1907.—*Magín Roca.—Francisco Roca.* 2651-v.jl.27.

Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público en general, que por documento pasado por ante el Escribano don Francisco Faig, he prometido en venta á los señores don Francisco Franzini y don José Novelli, mi casa de comercio establecida en esta ciudad en la calle Avenida Canelones número 508, que constituye el ramo de almacén de comestibles y bebidas.—A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 1.° de Julio de 1907.—*Cayetano Fasce.* 2647.v.jl.26.

Sociedad disuelta

Participamos al público y al comercio en general, que de común acuerdo y amigablemente, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón Farías y Gagliardi giraba en Puntas de Mansevillagra (Departamento de Florida), quedando el activo y pasivo de la sociedad á cargo exclusivo del socio don Gaspar Assis Farías. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Puntas de Mansevillagra, 28 de Junio de 1907.—*Gaspar Assis Farías.—Brasilino Gagliardi.* 2648.v.jl.26.

Disolución de sociedad

A los fines que previene la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en particular, que por escritura que autorizó el Escriba-

no don José R. López el 11 de Junio del presente año, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en el Departamento de Rivera bajo la firma de Camps, Novell y Teixeira, quedando el activo y pasivo á cargo de los firmantes don José Novell y don Felipe Teixeira, y separado completamente don José Camps.—Mangrullo, 12 de Junio de 1907.—*José Novell.* —*Felipe Teixeira.* 2643-v.ag.2.

Venta de un almacén

Por el presente hago saber al público y al comercio, que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en San Carlos (Departamento de Maldonado) á don Gil M. Parada. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días en mi casa de comercio en esta villa.—San Carlos, 30 de Junio de 1907.—*Salvador Machicot.* 2641-v.jl.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don José Brandón Barbeito las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Juan M. Blanes número 44 esquina Guaná número 32 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 28 de Junio de 1907.—*Anselmo Pérez.*—*José Brandón.* 2633-v-jl.28.

Disolución de sociedad

Participo al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada el 27 del corriente Junio por el escribano Pedro José Saralegui, ha quedado disuelta la firma social «Stabile y Pastore», quedando á mi exclusivo cargo el activo y pasivo del negocio respectivo. Y á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, 28 de Junio de 1907.—*Benjamín C. Stabile.* 2632-v-jl.24.

Venta de almacén

Avisamos al público y al comercio en general, en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura que autorizará en esta ciudad el escribano don Oscar M. Cóndom, venderemos á don Juan Silva—con quien he hecho el compromiso respectivo—todas las existencias de nuestro establecimiento de almacén al menudeo y despacho de bebidas denominado «Baratillo del Triangulo», sito en esta ciudad, calle Carmen número 118. Quedan notificados todos nuestros acreedores, para que concurran á la expresada casa calle Carmen número 118, á recibir el importe de sus créditos; pasado dicho plazo, quedará, como lo manda la ley, libre de toda responsabilidad el comprador.—Montevideo, 27 de Junio de 1907. — *Valentín Sacco.*—*Angel Gatti.* 2631-v.jl.24.

Al público y al comercio

Por la presente y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general, que hemos prometido en venta á don Enrique Bianchetti, las mercaderías y útiles del almacén que giraba á nuestro nombre, quedando los créditos tanto á favor como en contra, de nuestro cargo, debiéndose presentar los acreedores dentro del término de 30 días en la misma casa.—San José, 26 de Junio de 1907.—*Ramón Pérez (hijo) y C.ª, Enrique Bianchetti.* 2629-v.jl 24.

Restaurant Peninsular

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender á don José Miguéz, nuestra casa de comercio que en el ramo de Restaurant tenemos establecida en esta ciudad, calle Colón números 46 y 48, denominada «Restaurant Peninsular». A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, á fin de que nuestros acreedores se presenten en la indicada casa á cobrar sus créditos, dentro del término de 30 días, contados desde la fecha. Vencido dicho plazo, el comprador quedará exento de responsabilidad.—Montevideo, 27 de Junio de 1907.—*Castro y Campos.* 2628-v.jl.24.

Sociedad disuelta

Participamos al público y al comercio en general, que de común acuerdo y amigablemente hemos disuelto la sociedad que bajó la razón de «Freira y Miguéz», giraba en esta plaza, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de mil novecientos cuatro, hacemos esta publicación.—Montevideo, 27 de Junio de 1907.—*Jose Freira.*—*José Miguéz.* 2627-v.jl.24.

Carnicería vendida

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido á los señores Pissano y Gonzalez mi carnicería establecida en el Peñarol. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 26 de 1907.—*Felipe Core.* 2625.v-jl-23.

Venta de una botica

De acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general, que he resuelto vender al señor Alberto Rampini mi establecimiento de farmacia, denominado «Botica Urbina», sito en la calle Durazno número 594 (Estanzuela). En consecuencia, prevengo a mis acreedores, presenten sus respectivos créditos dentro del plazo de 30 días que marca dicha ley.—Montevideo, 26 de Junio de 1907.—*Juan Urbina.* 2623-v.jl.23.

Venta de una barbería

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor Alfredo Tiffi, la barbería denominada «La Ideal» que tengo establecida en esta ciudad, calle Sarandí número 80. Hago esta publicación á los efectos de la ley.—San José, 24 de Junio de 1907.—*Luis V. Rinaldi.*—*Alfredo Tiffi.* 2618.v.jl.21.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio que he prometido vender mi casa que en el ramo de confitería tengo establecida en esta plaza bajo la denominación «El Fonógrafo», en la calle Ciudadela número 153, á favor de don Antonio Guelmi.—De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, llamando a los que se consideren acreedores para que con los debidos documentos se presenten dentro del término de 30 días en dicha casa á cobrar sus créditos.—Montevideo, 16 de Junio de 1907.—*Luis Guelmi.* 2589-v.jl-21.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

CAPITAL

A

Arena Luís A.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bonilla Juan P.
Boado y del Campo
Borro Pisano y C.ª
Boggiano y C.ª E.

C

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de
Clavier Alejandro J.
Chenlo Manuel

D

Díaz Antonia
Decia Nicolás

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Fagel Carlos
Faig Francisco
Fábregas Julio
Fernandez Domingo
Fernandez Joaquin S.
Franco Antonia C. de
Fernández Moraña y C.ª D. M.

G

González y C.ª Martin
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª
García J. M.
Grether y C.ª

H

Helguera Francisco B

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

J

. . . .

L

Lepiane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martinez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martinez Filomena
Marsilio Aleardo de
Mariño Pedro
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a

N

Núñez Jose
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cia. Eugenio

P

Pausen Hnas.
Podesta Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta
Ponce, Gumila y Carrau

R

Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodriguez Juan Bautista
Rodriguez Alonso Ramón viuda de
Ros, Rios y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama María
Rabuñal Manuela
Radice Felipe

S

Sitrano Francisco
Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suarez Ramón
Sanchez Ramona
Sanchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª.
Travazó Benito

V

Vázquez Boedo José
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

. . . .

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Ziard José

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Amy & Henderson
Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Carballo Reguera J. M.
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martinez y C.ª Valentin
Marroig Hnos.
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Res, Rios y C.ª
Reichardt J. J.
Ravera Vicente
Stolle W.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Talice José y A. Hnos.
Talice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Res
José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magin Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sanchez y C.ª

Colonia

Aquilino Martínez
José Rivas
Luis P. Rusch
Viera y Rodriguez
Lino Dellabona
Roberto Luning y C.ª

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

. . . .

San José

Francisco Mazza
Juan Mares
Cecilio G. González
Barbe Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. Gonzalez
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Roberto Lüning
Alejandro Vila

Cerro Largo

. . . .

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª
Francisco J. Paciello

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel German

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)
Juan Bula

Montevideo, 2 de Julio de 1907

V.º B.º—Zas. 1016-pm. *J.as Olivera.*

Dirección General de Correos

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la Aduana, á cargo de Don Francisco Vives.

8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.

19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.

21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.

22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.

23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.

24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vàzquez.

25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.

26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.

28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.

29—Estación F. C. Central, Don Alberto Müller.

30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa

32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.

33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.

35—18 de Julio (Unión), Rafael Cufré.

36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.

38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.

39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.

40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª.

41—Molino y Castro, Domingo Díaz.

42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandin.

43—Millán y Castro, José Baccino.

44—Larrañaga núm. 31, José Sande.

46—La Teja, Fouqué y C.ª.

47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.

48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª.

49—Nuevo París, Francisco Frioni.

51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.

52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.

58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.

59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo

62—Goes y Areigúa, Tomás Casellas.

63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Gervasio Díaz Armestoy.

65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.

66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.

67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.

68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.

69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.

70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.

72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.

73—Piedras Blancas, Luís Bellagamba.

74—Barrrio Nueva Savoa, Genneral Rivera y Lavalleja, Antonio Peri.

75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo

77—25 de Agosto número 15, Juan R. Tabral.

78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.

79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.

80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.

81—Estación Unión del Ferrocarril C. del Uruguay, Ramón Goyeche.

82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodríguez.

83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.

84—Camino Santa Lucía número 266, Nuevo París), Bernardo Ducós.

85—Barrio Paysandú, Eduardo Visca.

86—Barrio La Comercial, Miguel Spavano.

87—Melilla (Colón), Pedro Rotta.

88—Buceo (Tres esquinas), César V. Almeida.

89—8 de Octubre y Figurita, Santos Moreno.

90—Reducto y Arenal Grande, José García.

91—Rivera y Larrañaga, Ceferino Barbieri.

93—Guaná y Repuena, Romeo Lesina.

94—Millán y Segunda Rivera, A. Artecona y C.ª.

95—Reducto y Larrañaga, Juan B. Chiappe.

96—Grecia y Francia (Cerro), Felipe Mendigue.

97—Cuchilla Grande y Artigas, Lorenzo S. Pensado.

98—Aurora y Gaboto, Agustín Pedochea.

99—8 de Octubre 60, Joaquín Zúñiga.

Imprenta del Diario Oficial